Servicios y la Historia de [illegible]

4134

© Biblioteca Nacional de España

J. 93.

BIBLIOTECA

© Biblioteca Nacional de España

Mss
3034

Proposiciones del Marq.s de Varinas, sobre los
abusos de Indias, fraudes en su Comercio, y necesid.d
de la fortificac.on de sus Puertos, y lo q.e sobre cada una
se consideró, y acordó en una Junta q.e al efecto se
formó el año de 1622, siendo Presid.te del Consejo, el
Duque de Medinaceli, a q.e concurrió con este voto
el Marq.s de Mancera, D.n Diego de Portugal, y D.n Joseph
de Avellaneda.

© Biblioteca Nacional de España

Indias. En Vna Junta q̃ se hubo este año de 1677 en la
posada del Duq de Medina celi, sobre cosas de
Indias, a ver algunos puntos q̃ propuso d.n Ga-
briel fern.z de Villalobos, Duq̃ Marq̃ de Natiera, a
q̃ concurrio con su Voto especial el Marq̃ de
Marzera q̃ avia sido Virrey de nueva spa-
ña, ponderando los perjuicios de las arribadas
Daños delas arribadas fraudulentas, y remedio. fraudulentas delos estrang.s a aquellos Puertos
con pretexto de temporales, y falta de bastimt.os de
q̃ Villalobos propuso los excluirlas absolutas
sin dotrinon de casos; a la Junta pareció inhu-
manidad este medio, y q̃ podria aver casos en q̃ fue-
sen necesarias estas arribadas, y no era justo q̃ pade-
ciese la inocencia, a q̃ la dela Culpa, y se propuso q̃ el
remedio era buenos Ens.s y Ministros, sin benefe y
q̃ la Cam.ra de Indias los buscase de esta calidad,
y castigando con severidad alos q̃ faltasen a deber.

Sobre Fortificaz.nes. Sobre punto de fortificaciones se dixo q̃ en las
Indias no combiene ayenas, y q̃ las q̃ segun guar-
necer, y donde la gente es la q̃ ma falta, y q̃ no
defiende, la sobra delas fortificaciones.

Costa de Honduras. Sobre los comercios dela costa de onduras à la coxanbre, cacao,
grana, Jarza, añil, Jalapa, Achote, sebo, y otros muchos frutos,
nose propuso otro remedio q̃ estrechar las ordenes prohibitivas
del Comercio con estrangeros, y conceder la abenguacion
y castigo de qualquiera sobre de orden, assi Ospor de Guatema-
la como dela Ho leg, dal obispo de Comayagua

Sobre Yucatan, ō Campeche. Sobra los excesos de Yucatan en los repartim.tos y doctrineros,
y conversacion delos Indios, se dixo q̃ se prohibiesen estos
repartim.tos en escediendo de uno, y q̃ al comiss.o Gral de
S.n Juan.co en nueva españa se le prevenga le castigue su do
trina, apercibiendole q̃ de costumbre de Castigo en sus

vnte creces, q̃ resultaba ausentarse muchos Indios, abandonando la fee; selles quitauan las ocasiones, y q̃ ora inmediable el defecto que naturalmente tenia el ... principal de Campeche por diuersos fines, lo que abentajaba ... embarcaciones, sin ofuscacion dela Artilleria de Fuerza, y esto mismo q̃ el ser lugar abierto y facil de acometer por ... diferentes partes al arbitrio de q̃n dueño dela Mar, sobre ... inpenetrable del sitio, y lo mismo sucederia en la Laguna ... determinos, en donde los Nauios del Norte entrarian ... sin contradicion acostar palo de tinta.

Sobre la Hauana — Sobre las fortificaciones dela Habana se dixo que los Castillos del Morro y de la Punta (que estan enfrente) son muy ... la parabanar al enemigo que acometiere aquel Puerto, aunq̃ no ay Canal inpenetrable, a la buena Reduccion de ... Armada fauorecida del biento y Vuelta a Reuir mas ... menos Cañonazos: pero que el de la puerta vieja (que esta en ... otro interior) Rende los Nauios antes de surgir, y ... domina en el propio surgidero: y assi se debia cuydar ... cho de reduzir este Castillo a menos forma Repararse ... sus murallas, profundando y ensanchando el foso y ... viendole algunas defensas esteriores a la parte de tierra ... q̃ espalda y puede ser atacado; y sobre los Fuertes que se ... meten en este Puerto pocos Nauios de Islas en la ... poco q̃ Reparen no se acorta mucho q̃ poner bueno, Limpiar ... y dragar las ordenadas

Sobre el Apvrto — Sobre la Veracruz empieza el peñasco en la entrada del Caño de Carenas, Manzanillo, Cumbana, y Amidas del Nauidencio, y Gente que interuiene en estas embarcaciones, empossibilita del Comercio Nauios flotas, por la dificil Probanza destos hechos, se acordo encargar este negocio del Virrey Nueba España: y en quanto al Castillo de S. Juan de Vlua que combenia en variarle sobre el Islote que tiene N.S., por ser la llaue del Reyno; Que al Castellano se le prohiba sedeziamente el bender por ningun pretexto ni por mas importa persona otra cosa que Sal, Vino, y Carne, sin embarazar a los Vecinos de Veracruz el entrar a bender lo mismo, y lo demas q̃ fuere necessario para el sustento delos soldados, y assi lo acordaron pienso que tuuieron menester en la parte que quisieren; y q̃ el Virrey probee S.to

La Florida — Sobre la Prou.a de la Florida se dixo con muy importante su conseruacion, por hallarse dueño el Puerto de S.n Agustin a la Vanguardia dela Canal de Bahama, y la Costa q̃ la banda del Norte con la Vizinea poblada de Franceses, y q̃ la del poniente con la Prou.a de Apalache y otras de Indios no sugetos: Que la entrada de aquel Puerto es dificil por los bancos de Arena, y poco fondo, y que combenia alli vna fuerte Plaza demanera, manera y forma, y probeyda de buenos Gouernador y Peñon.

S.to Domingo — Sobre Canal de Domingo se dixo que era vna Isla de las mayores y mas fertiles de todas las Indias, abundante de Ganados, Cazabe, y Arboledas para fabrica de Nauios, y q̃ para tener Minerales bahian de quien los espandia aunque los

© Biblioteca Nacional de España

Franceses hanpoblado la banda del Norte; quelo mexor
della: y sepropuso por remedio, aumentar en quanto pu
diese, las pocas poblaciones que auian quedado, que se
cabe de amurallar la plaza principal de Sto Domingo, teniendo
la cumplida y buen pagada, pues se admira la proposicion
dedarandose aquella Audia a esta parte, porque à concurrir
y proteccion ala Isla, pues si semudase, los Estados acudirian
tarian, y los Franceses (que ya entonces eran de 150 abitantes
pasarian armarse, prosperos, y combidados dela abundancia
dela Tierra, y por estar à Barlobento de todas las Islas, y se
condujo en que el Gov.r recibiera aplicar con particula
dedolo, aformentar y alentar el brio y fidelidad delos Mu
tos, de cuyo valor, aguerridos, y buen uso del Pays, se debia fia
mas y delos Españoles.

Pto Rico — Sobre Puertorico se dixo que era una plaza inexpugnable con
buenos Caballeros, Estando los Soldados bien pagados, y Disciplinados
los Mulatos, pues estan buenas para como los de Sto Domingo
y enseñando las prohibiciones del Comercio estrangero de todos
frutos de Tabaco, Ganado mayor, Cacao, y Azucar en
tonces.

Marg.a — Sobre la Margarita se dixo que estaba reducida a gran
miseria, por la total falta delas perlas que en ella se pescan, que
la auian hecho tan rica y estimable de todas las Islas de
Barlobento: y aunq se propuso enviar el gasto de Gov.r y oficia
les R.s, agregando este Governo al de Cumana poniendo alli
un Theniente que viviria de este, como sehizo en el de Bar
tena; pareció que debia continuar como estaban pero atento

pesando la esperanza de q. buelba a producir en algun tiempo el
precioso fruto delas perlas, cuya consideracion y la de hallarse
tan Vecina al continente, y q. si la ocupase el enemigo podria
sostener Padrastro alas Provincias de Cumana, Caracas,
y demas de aquella Costa, y las tendria en continuo desaso-
siego; dictaba el que se conservase el Gov.r y el Presidio, pues
estas mismas consideraciones auian hecho precisa la conser
vacion del Presidio de Araya con su dotacion, y q. se debia encargar
aquel Govierno a soldado de gran reputacion. Otro dela Junta
fue de q. se mandase proponer se el Gov.r dela Margarita con el de
Araya poniendo cinco en Theniente en la Isla: y en estas Opiniones
encontradas se remitio a S. M. la decision, sobre el supuesto
de q. auian dificultad que tiene de hacer defensables e inexpugnables
los Fuertes y Abrigos delas Islas de Barlobento, y q.
siendo facil poder todo en parte tan remotas, se debia atten-
der al credito de quien ocupase el enemigo un Fuerte fortifica
do y defendido dela Autoridad de un Gov.r y Capitan Gral, y q.
sepondria mas quando llegase el caso de ser atacado, q. sehu
biese ganado.

Rio dela Hacha — Sobre el Rio dela Hacha, distante 60 leg. dela Laguna de Mara
cabo, se dixo que por ser abierto, y mal cubierto, comunican la
Racion de Ropa y Negros por Bolones y todo en polbo, y para el
las Minas de Guamaco, Aroa, Zaragoza: y Simuta
con las esmeraldas de Muzo y perlas de Ocumare: y se acordó

© Biblioteca Nacional de España

porla Junta Repara las ordenes prohibitibas del Comercio
y los frances que le cometen sacando Registros para allí q
cargan en Curazao y Jamaica; y lo mismo se debia y acordo e
to q. se trata añadiendo se debe cuidar de su dotacion debuena
Artillerio poner importantes aquel puerto para Resguardo d
reyno de Santafee y Cartagena, estar cercano a Jamaica
y Curazado; y tener muchos granos, Ganados, y Minas

Trinidad de Barlovento — Sobre la Trinidad de Barlovento se dixo estaba en forma
para los Europeos, por cuya causa no la avian ocupado los
Franceses, quetenia algun comercio con Curazado; que el rio
del Orinoco daba paso al nuebo reyno, y se acordó que esta Isla
ella misma sedefendia con su malezas; y estando defuera
que el Rio Orinoco con mas de 20 leg de ancho sube y derrama

Aruya — — — dasse no fuese poblado: y aunque se propuso que Aruya debia
abandonarse escusando el gasto de las 300 plazas de su dotacion
porque avia cesado el fin que le hizo construir; por abundar la
Sal, cuyas salinas guardaba antes de los Estrangeros; se acordo
que debia mantenerse, porque tambien seria puerto para de
fensa de aquella Costa; y que aunq distaba mucho del Orino
para poder guardar y embarazar su entrada; contaba siempre
seria de embarazo y estorbo de los enemigos que quisiesen intro
tar por aquel Rio alguna conquista.

Prov.a de Cumana — Sobre la Prov.a de Cumana se dixo merecia mucha at
cion por las grandes arboledas de Cacao. que eran plantando
y que se debia conservar el Fuerte y Ciudadela, cuydando

de amunicionarla; Tenq.to al Comercio que alli hacian los de
Curazado se acordo estrechar las ordenes ordenadas y embiar
buenos Governadores probehidos en beneficio.

Prov.a de Caracas — Sobre Caracas se propusieron muchos frances que se cometian
en los Registros y abalios de Cacao; y que se debia fabricar en la
Guayra (que es el Puerto principal) un fuerte con 100 plazas
de dotacion cargando 6r. en cada fanega de cacao, que importaria
100p.: en cada quero mel.s y Aguardiente a 10p. cada año, en cada
pipa de Vino de Islas de Canarias 20p. que importarian 100p
y lo mismo en el Aguardiente; en cada bocoy de España 2r.
y Moscavados 10p. y en cada Hacienda de Tabaco 1 peso cuyos años
importarian 180p cada año, con lo qual se podria fabricar el di
fuerte y dotarse en adelante con un Castellano militar, y
aprovision del rey: Tratado por la importancia de aquella
Prov.a hacer una plataforma de carb y 8 Cañones, que son
pedazos el Resguardo: y sobre los puertos, que se debia examinar
los inconvenientes de su practica. y Propuesto que las encomien
das de aquella Prov.a se aplicasen como en Campeche, para la
dotacion de su fuerza, y de la Margarita, y Maracaibo, que se
cantaban de Extranjeros, Tratado que se aplicasen las encomien-
das de estos fines conforme fueren vacando hasta en la concurrente
Cantidad, quitando a los Governadores la facultad de probeerlas
como se avia hecho con el Virrey de nueva España, siendo un
Magistrado tan superior a estos; y sobre los frances de cacao

© Biblioteca Nacional de España

Se propuso que deveresi un Officialdel asistir enla Guaira y que allí compeso de cuia se sonsaca se que vinies el Pueblo Cauto enlas haçaias y que se ciase contador mayor y abreresi feria de Cacao por s.n Juan sobre lo qual quedo indeciso el acuerdo. Propuso tambien el fraude con el comercio de Caracas. y se acordo estrechar las ordenes prohibitibas y que se observen asistir ambos los dias de esta exaccion y conveg.as

Maracaybo — Sobre Maracaibo se propuso la importancia de su Laguna y Puerto, por ser paso para Soparg.uico Cuico, Riobamba, Guaiquil, y que es llabe y Garganta esta Laguna de mas Provincias tan Ricas, abundantes, y estendidas, y g.g. para la seguridad combenia fabricar una fortaleza enla punta del Mangles enque se estrecha tanto la entrada ala Laguna que ande pasar las embarcaciones abora de canon, porque donde estaba el Castillo ala boca della, tenia cerca de media legua de ancho, por lo qual no se podia impedir el paso sin con pieza de mucho alcance; que esta fortaleza nueva guarnezca 3 bocas Navegables q son el Canal obarra de Zapara la de Oriboro ant Baalobento, y la barra principal, y g.g. debe fabricarse en forma que pueda coronarse y defenderse con 100 Hombres, y acordo la tal nueba fortaleza en la forma propuesta, añadiendo se podrian cegar los dos Canales menores dela entrada, por ser opora Agua afondando en cada uno dos otros buques de Lastre, pues las abenidas delos Rios que alli desaguan, abrebe tiempo las segarian, esto sin embargo de que por maxima Gen.l estaba consultado a S.M. que no combenia en las Indias augmentar fortificaciones, por q la Razon particular que Concurria en aquel Sitio, Obligaba a admitir en el la Regla. y se añadio que para cegar los dos Canales propuestos, era muy combeniente hacer Cajones para los buques que se hundiesen Con lo qual tendrian mayor seguridad y resist.a Para la fabrica y dotacion de este Presidio con tres Castillos, a Provision del Rey, y no del Gov.r de Caracas, ó Mexida, se Consideraron las sobras de Caracas, y los dros de saca del Cacao y Tabaco como en Caracas, Contribuiendo para la fabrica las Milicias que se debessian hechar alos Comerciantes de Extrangeria. y algunos debidos atrasados dela R.l Hacienda, y que ayudasen los Indios de algunas encomiendas que cuesta la proposicion, y asi se acordo.

Cartagena — Sobre Cartagena se dixo que era la Ciud. mas populosa de aquellos parages, llabe de tierra firme, primera y principal escala delos Galeones, propuso se ser de 100 plazas el Presidio, y aver muchas disputas, y se acordó q no se aumentasen mas plazas àlos Veynos del lugar, Subalternos, Camaradas, y Criados delos Governadores y Cabos Militares. dixose se Contratari en este Puesto muchos fraudes particularm.te en el dro que se saca del Cleyo y Mompos por cuia del Theniente Contador y Contador y tambien sobre el Comercio por officiales R.s

© Biblioteca Nacional de España

Portovello - Sobre Portovelo se dixo que por falta de el Cast.
se auia rendido esta Ciu.d a Enrrq.e Morgan, quela vinbadio co
100 hombres en siete fragatas de poca fuerza, porque a 500 hombres
del Castillo por linea obliqua, tienen Saetia contal emp.a qué
derde el sobaxe la plaza de Armas: y que era menester contra
y hacer en el vna plaza forma quei corresponda conel Cas
conuiai estrada encubierta, y tambien demontando el
Montaña que corresponde al Castillo de la Gloria à quees d
minante al choq.e cerro, y formar en ella vn tuianguilo co
tres meses balvartes capaz de Alojar 80 hombres, cirien
de foso y empalizada con estrada cubierta, quese comunique
Conel Castillo. Los medios propuestos para el Reparo deste
Fuerte fueron lo prim.o quela casa de Portovelo pagase
a S.M. la quinta parte de lo que rentauan, pues entre
60 mil que montaba la saca rendian tanto como valian pue
quinai ganaban de 6, a 8, mil p.s, y que este aprouecho leabran
mos por conuertirse sumproceder en seguridad de
mima renta. Lo seg.o que se apliquen al Rey los dros que
sepagan por los Almacenes que ay en la roca del Rio Ch
que, llamados bodega, enquese recoge la Ropa quepor el rio
vega à Panama; cuyos dros son vnpeso por cada fanego
de Saxonia, quem tiempo mas q.e el tercio se aplica de Ca
tellano, y quela Canoas que Naueguen aquel Rio pague

333

Dos p.s por cada viage q.e hicieren en tpo de Feria o en
otro qualquiera. Lo tercero quese aplique el dro de
al que paga cada mula de la Quetza sinan de el Rio
tobelo a Panama, el qual sera impuesto para man
tener la Calzada que ay en este camino, y montaba
mas de tiempo mil p.s de Feria a feria; y pues no se con
suma la materia ni parte de este dro en dicha Calzada
Panama - Sobre Panama se dixo que el dho Chagre era
facil de asegurar, por los diferentes puestos en que se halla
mucho circuiente: que con vna corta fortificacion, de
con 25 o, 30 hombres, y tres Sedrexos, se podria impedir el
paso al enemigo: mayormente siendo tan violento el trope
so de la Agua, y que fue muy acertada la mudanza de la
Ciudad de Panama desu antiguo asiento al nuevo dho
del Anton, y que era necesario fortificarla bien, por
las inbaciones que podrian intentar los enemigos por la Mar
del Sur, cuya nauegacion corre menos generalmente, y
finalmente se propuso ser muy conueniente el fraude, que
se cometia por aquellos Officiales R.s de lo que se sacaba a Illice
todas las Provincias del Piru, en que se propuso que el Fiscal
de aquella Audiencia fuese superintendente de ellos, y tuuiese
mas que tomar razon de lo que entrase y saliese, en que se
propuso por la Junta mas que el cuydado que deuia tener
en elexir buenos Alcaldes y velar sobre ellos.

Guayaquil - Sobre Guayaquil se dixo que estaba expuesto
a inbasiones pasando el Estrecho de Magallanes, y por ser

© Biblioteca Nacional de España

el mro Artillero de quantos Navios se fabrican en
Perú, y bacoax ael los fruto y oro de quito: Su Juneac
rina enquero caira enila poniridas fortificar y guarn
cer todos los Puertos della Indias particularm.te enla del
del sur, que se 1200 leg.s de la costa, toda ella fonable, con Puert
y Surgideros q. quesitodo se hauria de fortificar; faltarian
menos para otras necesidades mas vrgentes. Dispone pore
Puertos se comiencen fabricar por los que se llevare para
Nicaragua, Guatemala, Acapulco, y Sonsonate, q
Manueva esp.a y quesería mexor permitir el Comercio d
tre sos resp.os por esta parte, q. seria fuera, pues el mismo
te de quena pasaren por este medio sobre nueva esp.a del Per
los Gen.os de China en perjuicio della Ropa, sepona
tan sin que cesase el Comercio della frias Provinciales

Sobre el Puerto de Payta se dixo ser mio
Payta. par dispuesto por el Terreno y escelente del Real Arsenal
quien produzcan ni aun yerba por la continua falta de lluv
lluvias, y que en el se cienbarcan quantas Mercaderias
pasan de contrabando alos rey.os del Perú, y se dixo que
ta no era Puerto, sino una gran Bahia, en que fuera inutil
qualquier fortificacion

Sobre la Ciu.d de Lima y su Puerto del Callao
Lima y Callao. se dixo que era el blanco della codicia della Naciones, por la
mineria Cam.o de plata que pasa alli habiendo antes rey.os q
pasaban de 12 o mill.s de plata y oro, lo embarcado en el, y
que ahora 8 o 9 cientos de esencia vez, y la flota viene sum
en Mar.o de Marzo a rey.o que con tiempia vageles el Puert
en que iban 2 hombres embarcados, intentaron los Ingleses

Com.o entre V.a S.a y
Lima

Inm.r

otra Conquistacion: y propuso Villalobos para el Remedio de estos
Viejos, que el trasporte se hiciese con Caballos, y no con mulas,
con lo qual se hallarian en la ocasion 1d Caballos, que
era defensa muy ventajosa para aquellos Arenales:
el Mar.s de Mancera dixo que Villalobos no estaba bien
informado en las materias del Sitio y del Artillerar, como
en las de Fortificar, y que asi se le debia agradecer su celo,
y deseos para su noticia: y se concluyó que respondiendo
por practicado el arbitrio del Cor.l, que convenia era
reparar las murallas en el Callao, que Mancera el mismo ahora
hecho conpaso demas de 1000 mil p.os sacados de defensa ar.a
tiros, especialmente por la parte della Mar, por el Continuado
impulso della Aguas, y que se mudasen los Alemanes que
impidian el libre uso della Artilleria, y que diesen sex buenos
Soldados el Cabo y Maestre de Campo del Callao, para q. cuidasen de
la disciplina militar, con aquella guarnicion

Sobre el Rey.o de Chile se dixo ser fertilisimo, y abundante
Chile. de todos frutos y minas de Oro, plata, Cobre, y demas Metales, y mucho
ambar que sacan en esta costa; que el Puerto de Valdivia, como no le falte
la guarnicion de 800 infantes con viveres y Municiones para dos años,
y el Gov.or cumpla con su obligacion; esta bien defendido: aunque
las fortificaciones son de buena calidad, en sitios muy oportunos, y
con mas que suficiente artilleria, toda gruesa y de bronce; que el
Puerto de la Concepcion es sospechoso mal espuesto para bageles
del norte, y que no se puede prevenir sin puesta por ante alli
ordinario el Gov.or del Rey.no y aora distancia la mayor parte
del exercito, y que por la misma razon y ser creciente y defectuo
de fortificar los Puertos de Valparayso, Coquimbo, y Copayo son

© Biblioteca Nacional de España

vnutiles alos Señores delos Enemigos; Q.el Estrecho de Magallanes está en altura de 52 grados y medio, y el de Mayre en 55 y medio, y q.no ovtá vn̄ dotro estrecho apenas Sole[illegible] Sol el Mar del Norte Q.no ay q.no aya en aquel Rey.o cosa especial q. Reparar sobre la Nom.n dela Hac.da Real avnq.en muchos casos enla paga delos Soldados y mrica delos Señores Enemigos, por hacerse engenerar inutiles, y no en plata efectiva, y se concluyó q.los Indios chilenos no se rebelarian por el medio dela crueldad ni cesen ala Cautiuid, sino del escarmiento, y q.en nada la suerte tanto, como el Castigo en mrs, ganados, y personas, y lo qual son viles las entradas q.hacen en sus tierras quando no estan de paz.

Buenos ayres, Paraguay, Tucuman y Rio de la plata.

S. la Provincia de buenos ayres engruesa con pretensos de la del Paraguay Tucuman y Rio de la plata de 800 de Sexo fertilissimas, al passo q.e despobladas: pues en 250 leguas de Campaña enq.e contiene de sulongitud, y poco menos su latitud, no ay 30 esps; quando la abundancia y fertilidad de la tierra da disposicion para q.en tubiesen trabajo de labranza y crianza mas de 1000 de.os y q.estos muy contentos tratasen de su poblacion, aunq.e fuese enviando los condenados por delitos de Rey.o y de los del Peru; q.en aquella tierra gran copia de Maderas aproposito para todo genero de fabricas y despacho.

Sobre aumentar la R.l Haz.da en Indias.

S. aumentar la R.l Haz.da en estas provincias, pareciò se diesen vn̄ alarga y representacion el Marq.s de Zarria diciendo q.pues q.aquellas Provincias eran las mas ricas, y las mas ovanzadas de toda la Monarquia; devian contribuir alas necesidades del Reyno de sus posibilidades, y de lo q.pagavan y pecha

de los Rey.s Propios q.en cancandose las referidas q.llaman Chicha, q.es el general para todos los Indios, el Jabon y tabaco en polvo, subsidian los dhos S.s vna cant.d muy crecida, con el exemplo del Pulque q.llevan los Indios de nueva España. Propuso lo Seg.do q.pagase el dho derecho de cinco reales cada cabeza delas 600 Recibacunas, q.se matavan cada dia en Mexico, y 800 Caballos delos 600 Carneros, y 4 R.s cada Cabeza de ganado de cerda y q.estos dhos sexian a vn mayor q.en Mexico en el Peru, nuevo Rey.o y Quito. El Marques de Villarocha dixo q.la renta q.en el Peru llaman Chicha, era tan comun delos Indios q.estimaba por vna delas cosas q.en acabarian el avenida de todo por el mio, y q.se cargase en cada botija de pesos, la abandonarian del todo. Q.la del Pulque en Mexico Puebla y en Comaxca tambien era familiar y saludable a aquellos naturales como no la bebiesen y mesturasen con algunos ingredientes q.se oponen ala Embriaguez, y sobre las demas imposiciones consideradas por Villalobos dixo q.merecian muy alta premeditacion, y q.por mas q.imagen asentada q.aunq.e aquellas Remotas Provincias se hallasen inmunes de algunos delos impuestos y Gavelas q.la nueva erigidas aya introducido en estas; no cargarian de otras tan graves, y siendo la mayor y de mas comparable desconsuelo la dela ausencia y distancia de S.M. cuyas benignas luces hacian tolerable qual quiera pena y q.e la de perpetuo destierro, no debia añadirse nueva pena. La Junta dixo q.en las facultades y calidad de humores de q.se compone la poblacion de estas Reynos y en la

© Biblioteca Nacional de España

facultad grande que tienen aquellos naturales, no cau-
lar introducion otras nuevas cargas sobre los que contri-
buyan, siendo maxima cierta, que en provincias
tan distantes de la Mag.d no conviene hacer esperi-
mentar del temor, mas del respecto de los vasallos, y que aun-
que sea de parecer suprimir estos; los medios propuestos
y que aunque hay S.r el Fiscal, esta duda sea tenida
por viciosa en los Indios, cuya razon pudo justificar el
dho que siendo impio, y no haciendola tan sensible para los
Indios, lo que no se verifica en la China, por ser sus cos-
tumbres natural, y provechoso para la salud de aquella gente.
por lo qual el gravarla con tributos, sera dar otro medio
mas, para que se acaben, los grandes inconvenientes
que en su introducion se ofrecerian.

Sobre el crecido numero de Religiosos sus fundaciones &c. y doctrinas.

Represento Villalobos por uno de los mayores
daños que padecen las Indias, las Religiones: y la consulta de
la Junta esta siguiente = Señor = Representa a V.M. Don Gon-
salo de Villalobos por uno de los mayores daños que padecen las
Indias y que mas necesita de remedio, y el crecido numero de
que hay de conventos de Religiosos y religiosas, por que habiendo
pasado de la mayor parte y de lo mejor de las Islas, ocupando
Cuba, donde de las quatro partes las tres son rentas y bienes
eclesiasticos originandose de ese defecto, la despoblacion
que es tanto mas inconveniente y la relajacion en las religio-
nes que es de mas perjuicio; la que tiene ademas de la supe-
fluidad, otro principio que es el poco cuydado o que se pone

en la educacion de las personas que son algo mas libres que
por ca por natural influencia de aquellos Climas cong.
los Padres por evadirse del cuydado de los hijos los aplican
al Religion y como no llevan la vocacion necesaria sino
su natural llenan los Monasterios de devociones de
la vocacion ponderando que hay conv.to que tiene mas de sesenta
y ochenta mil p.s de renta son el mejor Convento que es
muchisimo y mas de 300 frailes y otro tanto num.o
en los demas Religiosos que viven no se reforman,
en todo se pervierten las costumbres y propone que se impida
este de tan sana. para que por ninguna razon o titulo pue-
dan mas poseer en mas bienes Raices de los que al presente
gozan.

Tambien pondera el perjuicio grande que resulta en
los frailes tengan Doctrinas, porque dice que apartados de la
Clausura y la Religion no la guardan en cosa alguna, y
que no cuydan de los Indios como deben, y lo hacian en
los principios quando se las concedieron, siendo causa
de esto los pocos Sacerdotes Seculares que habia entonces para
este exercicio; pero que habiendo ya muchos, y teniendo
las Religiones los curatos, no tienen conque retenerse
ni aquí atenderlos, por lo qual no cuidaran ni se aplicaran a
las letras como lo hicieran, si esperaran por ellas el premio.

Propone que las Doctrinas se quiten a las
religiones, y que se den por oposicion a los Sacerdotes Seculares

© Biblioteca Nacional de España

porque ademas de que por este medio se alla ora la ignoran-
cia que oy tienen; estarán los Indios mejor instruidos en
Espiritual y se excusarán los escandalos y libertades con
viven los que estan en las Doctrinas.

Y porq algunas ay tan cuantiosas q. rentan
año mas de quatro, seis, ocho, y doce mil p.s propone q. se
Carguen a estas algunas personas para que estuvien sacerdo-
pobres pues por este medio unos y otros quedaran acomodados

El Marq.s de Mancera dice que no le falta razon a
lobos en lo que discurre sobre la muchedumbre de religiosos de
Indias y que no esce en la ponderacion de aver como de quepas
el Doo por que aun sucede en algunos de Lima y assi respecto
en los Monasterios de Monjas. y que tambien es cierto que
adquision de bienes Raices o por algun decente medio no se limi
venga con el pie anotable detrimento. que lo que no concede a
mas con 21 años de experiencia de Indias, y con muy especi
atencion y aplicacion a la materia, es que la administracion
espiritual de los Indios este mexor a Cargo de Clerigos secu
lares que de Regulares por bien fundadas consideraciones
que le pesinta sen lo contrario.

La Junta representa a S.M. que las graves
dad desta materia, pide mucha premeditacion para atom
enella la Resolucion que sea tan conveniente. Y discurriendo
que sobre este punto de la multiplicidad de Religiosos y Religio
sas en las Indias especialmente que ay en muchos papeles en el con
sejo informando de los daños que ocasionan, y de los medios q.
se pueden aplicar para su Remedio es de parecer q. V.M. sea
servido de remitir al Tribunal, mandando con gran precaucion
el que con proceso secreto trate y consulta en el, con la atencion que
pide su importancia, buscando medio para que sin contravenir
a las disposiciones Canonicas, se le impida a todo genero de comu-
nidades ecclesiasticas, la adquision de bienes Raices, la conserva-
cion de los que ay gozan; y que se continue el Decreto en el num.o
de Frayles y Monjas que ay en aquellas Provincias: Pues aviendo
dado a S.M. que en Lima solo ay quatro Conventos de la
orden de Mercenarios en que passan de 300 Frayles los que
tiene cada uno; y que en el de 5.ta Clara de aquella Ciud. se cerci
ran mas de 200 Mug.res viene a ser la noticia de la verdad en el
mayor encarecimiento desde de verden; y demuestra que
importa que se aplique a el el Remedio conveniente

Y en.to a quellas Doctrinas sequiten alas Religio-
nes como propone Villalobos se conforma la Junta con el
parecer del Marques, añadiendo que se debe ordenar alos
Superiores que las provehen, el que miren mucho que pesso
nas ponen en ellas, y que no sea por aquellos medios
que con nombre de reconocim.to y agasajo, las suelen negoci-
ciar los que las pretenden, de que ay muchas noticias, y que en
Doie de esto los graves escrupulos y inconvenientes que tan
faulm.te se tienen a la consideracion.

S.M resolvera en todo lo mas conveniente
a el Servicio. Madrid a 8 de Abril de 167[illegible] = Duq.e de Medina
celi = Marq.s de Mancera. = Dn Diego de Loyola, Dn Joseph
de Auñamendi.

© Biblioteca Nacional de España

Armada de Barlovto-

Sobre la entidad dela Armada de Barlovento de Yndalvos que no ata Provincias tan facile ni tan difícile de guardar como las Indias Occidentales; pues siendo tan dilatada su costa, con tanto num.º de Puertos, Ensenadas, Senos, Rios, y Canales navegables, que por distintas partes dan entrada aquellos barbaros dominios, se conoscia facilmente las faltas de oponer en defensa cada uno: pero que atendiendo solo al movible que saliese ala oposicion de qual quiera designio delos Enemigos; quedarian conocidas facilidades seguras casas y defensoras, y que esto reconociendo la Armada de Barlovento compuesta de 8. Navios y quatro Barcos Luengos empezase embarcasen 2000 Hombres entre Marineros y Soldados y para su mantencion aprestos y Carenas y paga dela Gente della dotacion propuso las encomiendas delas Provincias de Tierra Guatemala, Cumana, Caracas, S.ta Marta, y Cartagena por ser empleo conveniente ala seguridad de aquellas costas y tambien conveniente para ello el uso delas Lanchas delas Islas de Barlovento, y Puertos de trecia fisme. El Marqs. de Mancera noso que para mantener este cuerpo serian menester 500 P.s en cada un año, y que montando las Consignaciones asta Armada solamente 1150 P.s no parecia conveniente emprehender lo que no podia sustentar, y q.e sera mas conforme la providencia de mandar un par de fragatas de hasta 150, y 200 Toneladas de Campeche, que con dos barcos ligeros armados, serian bastantes de defensa para el Seno Mexicano. Que el importe del Situado podria aplicarse a este fin pues era entonces de 933 P.s cada a. que no deberia componerse

Ala Armada de Bageles gruesos, creo que Capitana y Almiranta llegasen a 200 Toneladas y los demas a 100 y a 80. todos planos Naos, y apropiadas, por la muchedumbre de Senos, Rios, Caletas, y Ensenadas poco fondo enquentranse navegar, y son los abrigos y Sazonerias donde suelen los Corsarios y Piratas infestar aquellas costas, con embarcaciones pequeñas y dela misma calidad. y que aun que se pondera replicar que en esta forma no quedaria capaz la Armada de Combatir con otra Igual, o de menos num.º de Bageles gruesos; se responde que los que hasta entonces tenia el enemigo en las Indias, no lo eran, y las innumerables presas y riquezas que de Reynos aquella parte sepade creer no podia sacarse Cargado con embarcaciones pequeñas, y con balanzas y Piraguas: y que si el enemigo dilatase su Empresa, y designios de empresas relevante, se podria creer que la mentada con Armada grueza, que siempre seria muy superior ala de Barlovento, aun que constase de bageles que cabrian en esta proporcion: y q.e pudiera Resultar el duplicado inconveniente de ser inutiles por su crecido tamaño para las ocasiones frecuentes y

© Biblioteca Nacional de España

y quotizarai; y serlo tambien depui para resis
tir la fuerza demayor poder. Y que considerando
los gastos que auria de causar la Armada de Barlo
vento, y que el motivo principal de formarla era co
tener los insultos y Piraterias delos Ingleses de Jamaica
auia discurrido y propuesto a S.M. estando en Ma
drid de Orden de Vuestra en carta de 28 de Marzo de 1669 to. con
venia intentar la Recuperacion de aquella Isla por el
medio delas Armas, ò por el delanegociacion, pareciendole
que mientras la poseyese el Enemigo ay medio que ase
gure del todo aquella Rey.a de cuya gran circunferencia
se podria llamar Jamayca Centro, y mas estando
que continuam.te los Ingleses enuiaua sus Flotas, y que por sacar
de vna vez yugo tan pesado, se hallaua leve y tolerable q
quiera contribucion. La Junta dixo que el mas facil y
seguro parecer que se podia dar para la defensa delas
costas e Islas de Barlovento como mas expuestas al
riesgo delas hostilidades y Piraterias del Enemigo era poner
en Puerto Rico 600 Infantes, que la mayor no pasase de
150 Tanelladas, 200 en Cartagena, 201 en Puertobelo, y 200 en
la Veracruz, y en cada vna destas partes 201 Barcos armados
que anduuiesen con las Infantes: Que las de Puerto Rico
corriesen todas las Islas de Barlovento y costa de tierra
firme desde la punta de Paria, hasta Cartagena. Las
de Cartagena y Puerto Belo para que limpiasen su costa

de Jamayca y a toda labanda del sur de la
Isla de Cuba, y las de Veracruz que cuydasen del seno
Mexicano, costa de Yucatan, y Honduras; con lo q.
quedarian todos aquellos Puertos resguardados, y se sigue
los Governadores pudiesen ocupar estas Infantes en otros
fines que los del dicho instituto: porque siendo cierto que los
mas delos Saltos y piraterias que auian visto, se auian
executado con Balandras, Fragatas, y Canoas; se
reconocia que para resistirlas no eran necesarias em
barcaciones demas porte que las propuestas: a demas de
que tampoco podian ser otras apropositto para en
trar en los Canales, Rios, Caletas, y Ensenadas de poco
fondo que ay en aquellos parages; pues encontrandose en
ellos los Enemigos y Piratas, tendria a mas costo infini
tuoso el dellos Vageles, por no poder entrar a hechar
los y sacarlos de sus abrigos. D.n Diego de Pimentel
gal confirmandose en todo con la Junta añadio que
S.M. seria de sentir que en Cartagena y Puerto Rico
se pusiesen dos Infantes de a 300 Tanelladas en cada vna
por que huviese en aquellas costas algun Navio de
fuerza que pudiese hacer oposicion alos Enemigos
pues en otra forma se hacia inutil el gasto de todas essa
oposicion S.M. que tuviesen algun vagel de menos
porte, aquellos podrian visitar los Rios sendas del q.
dicho dho, y que para ocupar este en conbenientes

y aquello se abandonase del todo el Respecto devna
fuerzas en aquellos Mares, Juzgava por necesario lo
referido; pues con lo poco que se cuida de esto, se ha ba fuer
za y Calor alas demas fragatas, para que Juntas pue
dan intentar q quier faccion, y estuvieren con mayor
freno y respecto los enemigos.

Consulta sobre la Isla de S. Dom.o

Vide de Dom.o

Señor = Siendo tan propio de mi obligacion, Solicitar el mayor
Servicio de S.M. buscando los medios mas proporcionados para
hacer seguro este fin, como el mio enque mepone la ley debido
Vasallo, y obligacion que por ambos dos tengo todo de servir a S.M.
paso a representar las Circunstancias de q se hade componer este papel
tan Verdaderas en la Corte, quero abra quien pueda negarlas
que tenga Celo del Servi.o de S.M.

Todas las Veces que corro la pluma sobre el estado miserable en q
se halla la Isla Española el dia de oy, me disperta el Sentimiento
de que siendo esta Isla de Oriente aponiente tan grande como es
y Norte Sur trescientas de Leg.s de largo, se este tan abandonada, como
se esperimenta y dare a entender en este breve Discurso.

Hallola Colon el año de 1492, toda ella poblada de
con muchos Reyes y Caziques, y corona de Christianos de todas
manda S.M. que se hagan relacion si dentro de los termi.os de
quella dilatada Isla, que es mayor que todas las de esta parte de
la America, y poblada mayor que las mayores de toda Europa, pre
S.M. mandare que se haga informe de los q oy se hallan dentro,
si ay vn Indio natural ò descendiente de aquellos, ni se sabe q
Color fueron, quantos vivieron alli despoblada se halla del
todo, menos vna Cui.a, y algunas Villas que habitan los Españ.s
y esas muy Cortas y limitadas, tanto que estan pobres embaraza
dos los Franceses usurpadores la poblasen lo mas principal y mas
de ella, siendo dueños muchos años demas de las tres partes de la
poseiendo por la banda del Norte los Puertos de Palma Santa

Rey

Pregunto pues, en aquel distrito penetrando tomas interes
y afecto della con el conocim.to que tienen de las Utilidades que
respira la fertilidad desta Isla, aspirando ava dueños della,
como lo solicitan y conseguiran con la facilidad que dexo
Entendor de la despoblacion de Puertos y medios con q se hallan
para vencer vna dificultad: pues poseyendo como ha Nuestro mas
de las tres partes della, y no teniendo S.M. mas q la Ciudad
de S.to Domingo, y algunos Corto pueblos q. reconocen vasallage,
no puede hacer oposicion a vn acometimiento, y rebe-
gar a conquistar estos pocos, quedan dueños de todo, y poniendo-
la en la defensa de manera en la con la cautela y reguardo
que saben executan a vista de vna diligencia; quedara de-
sierta la esperanza de boluerla a recuperar.

Sirva de Exemplo la Isla de Jamayca, que
se reconoce oy los inconvenientes tan perjudiciales q ha
ocasionado despoblacion de Ingleses, quanto mas ponderable
sera la perdida de aquella Isla para los intereses de España
mayor se hallan en la Bahia de Puerto bello de todas las demas
Colonia y Armamental que tomaron los Españoles para de ella
poder conquistar aquel grande Imperio: conociendo bien la
profundidad de su Rio, como la bondad de sus muchos Puertos y
seguridad, y la fertilidad de su Campiña, y abundancia de
maderas en todas partes para fabricar de Naos, Minera-
les muy preciosos de diferentes generos, Granos en mucha abun-
dancia para mantener gran numero de Gente, de donde
se saca por consig.te que cultivada esta Isla, igualara, ò ex-
cedera en fertilidad y riqueza a toda España.

Comprueba se lo referido con decir a S.M.
que antiguamente fue poblada esta Isla, y por muchos
años en adelante, eran ocho Reynos todos los años della

© Biblioteca Nacional de España

y bolvrán muy interesados sus dueños y V.M. perdiria mu-
cha vallidades, las quales oy han cesado, porquesta basendá
un paramo, laquepocos años ha, era poblasinma sobrecodas
las del mundo, llegando aestado tan infeliz sus hauitadores
questa no sepueden mantener enella, y cada qual solicita
salir arriss fuera, Reconociendo quella quepocos años antes
era lamas opulenta delas Indias; oy porla destruccion de
sus campos y esterilidad de sus fruttos, es el lamento dela
mayor desgracia por falta de Agricultores, y sobra de descuido, en auer dexado perder toma della, haciendo
Juicio dequesera de menos importancia el dispensar en algu-
nos leves inconvenientes, que el perderla: pues quando los
males llegan aestado tan desesperado; es lamas segura p-
litica aspreciar algo, pono aventurarlo todo, por que
despues de ostaleuda la salud del cuerpo mistio desear
publica, es mas facil corregir los desordenes que permitieron
disimular las circunstancias delos tpos enquenbecedoren
y sino sepuede dotra suerte ocurrir aldaño quese ve
amenazar deue sea el mas prudente acuerdo el solicitarle
poraora.

Sacando por consequencia clara quecon las maxim-
politicas quetiene en las Indias la Francia y las utilidades
perciberi en la Isla los desta Nacion: schazan dueños de
toda ella y pasaran aconquistar los Dominios de S.M.
mas inmediatos ans confines, que sera la Isla decuba
queno la dilate en mas que siete leg, y quedy desde el cabo
S.n Nicolas, Ramo Remate delatierra de S.to Domingo, a
punta de Mayci, quees la otra Isla decuba: y conlamas

facilidad que pueden el dia de oy ser dueña de S.to Domingo,
lo vendran a ser entonces dela Havana y Cuba, y ental
caso schallara V.M. imposibilitado dequevayan alas
Indias Flotas, y Galeones, porquen subcediese, no sera
facil subsistir alos reynos sin el beneplacito delos Domi-
nantes destas dos Islas, por ser dos llaves principalisimas
q V.M. debe conservar, para la manutencion de sus tmp.s
porquelluego que subcedie, lo quedaran del todo los reyn.os
delas Indias, y toda aquella maquina del mundo no ha
de seguir entonces ala Corona de Castilla, ni conveniencia
alguna: y an conlos desengaños quetenemos delo apetecido
quetantas veces hando esta Isla de Francia, en ziglo anterior,
no se debe Juzgar quehan cesado en su deseo; y viviendo con el
como se esperimenta, si llegaxen del todo a conseg.te
queposeen, donde para la sucesivia? orgullo el quemenos co-
nocimiento tuviese della, que ahuen seguro quenio po-
dra dexar de confesar el riesgo evidente en q se hallan
aquellos reyn.os en cuyo conocimiento S.M. le aplicara
el remedio mas conveniente que sea necesario.

Esq. Sotuviesa por mas eficaz fuesa supo
sicion, pero Reconociendo quee el dia de oy imposible
no aver en estos reynos quien lo haga; se propone a S.M. ya
ser llevar 500 familias delas Islas de Canaria y otros e
Dominios de Castilla, dando a entender quese les ara alg
merced alas personas quese animasen a hacer de S.M.
el servicio de conducirlos por seg.ta desde donde saliesen
las familias hasta ponerlas en la Isla Española, alos quales
el Governador y Real Audiencia Reparasen tierras para

© Biblioteca Nacional de España

Sus labranzas y Crianzas Obligandose V. Mt. aniver-
tarlos vn año desde el dra q llegaren lo qual sepodra há-
cer con menos de 170 ps.

Siendolo Amparado q. sea la Isla, y q. vuestros
Sus vasallos se sercuren a 7 ó 8 mil cueros que sacan
vn año los quales valen a estos Rs, y q. de todos estos pagan
por mas de 30 ps. de Galeones a Galeones, y al respecto de
ra V.M. hacer Fuerte fuerte a Sto Domingo, por algunos
años para que comercien sin impedim.to los Vasallos de V.M
quelo pueden hacer en las Indias y no otros Gozen Coclu-
dos por el inconveniente que tiene.

Para q esta poblacion vaya en aumento nece-
ra V.M. poner en Astillero de Navios en esta Isla, pues ni
puerto q V.M. los fabrica en Alanza, y tienen el mismo cos-
aun quenos la bondad dela madera dela Indias, lo quese ga-
ta q entre los Vasallos estranos seguedara entre los propios
y por este medio gozaran dela opulencia que oy no pueden g
no tenerla, y ala imitacion destas fabrica, se alentaran
los dueños Fuertes de Indias asi a fabricar a aquel Asti
llero viendo que ay Officiales en abundancia y en adelante
se podra fabricar para S.M. todos los años una odo esquadr
pro secentaza demas Astilleros quelos dela Indias y V
carga.

Para que Sto Dom.go florezca y emporio de to
se halle conpuesto de numero de Gente, y con opulencia a sum
xadores, deve introducir V.M. por siquenta 300 pezas de
Negros muzales baxones y muzales Combas los quales dara V.M
por 150 ps fuertes por vn año a los Vs. y nuevos pobladores no

dando mas que vno q. se Vs, y no alcanzando la asmason
dos se an preferido el otro año los que faltaren, y sera
el costo de cada negro pieza de Indias 10 ps en Cuvacao, o
el Barbado y 3 de conduccion hasta ponerlos en Sto Domgo
y sera todo su costo 11 ps. que arrendados dar V.M. a los
Vs. a razon de 15 ps cada pieza queda valuados V.M. en 4 p
s. en cada uno del principal y ganancias se han de aplicar
- ala paga del Arrendo de Sto Domingo, para que los paguen
por su quenta a los Vs. cada quatro meses, para q tengan
algun abrimio los que asisten en el: introduciendose q. no a dos
consecutivos estas 300 piezas hacen alcavo de ellos 30 y dan
do de treze por muerto y estériles hombres y Mugs procrea
ran alcavo de los 10 a. 5 Mo personas q. por lo menos se hallaran
y las introducidas seran 8 Mo.

Y por que medio tan conviniente para el
mayor Servo de V.M. no se malogre mandara V.M. q
estos negros que se hande introducir de quenta de V.M.
no se han esclavos perpetuam.te sino que sea limitado el
tpo de veinte años. y que acabados gozen de libertad
sin que con ningun pretexto se puedan los Amos
Dueños de V.M. que asi en ella aun quieran prorrogados
para otra parte quedandose inbiolable en. esta cosa
porq como el fin principal para q. esto se hace es que la Isla
se pueble en numero bastante que pueda defender de las op
siciones estranjeras, no aplicandose este ordinario y
facil remedio de q. que no se aserte sera imutil y no se
podra conseguir porq los Negros viendo q. facilmente
se pueden ir y q. hande vivir esparcidos en esta miseria se van
a los Montes y sus dueños quedan en el mismo paraje
del Rosario de la Iglesia y buelve a ser la Isla Despoblada
zio sabiendo que son esclavos con limitacion de tiempo

conzivo y despues sepuestan enla Isla Cruzigueuena
continuos trabajos

Y porq enello aya la clarid necesaria
y q estos Negros tengan el resguardo suficiente; para
gozen de la libertad q V. Md les hace concesion por dos pr
la prim.a para que se multipliquen y basan en aquella
poblacion y no se retiren alos Montes refugiandose de
balenque q ellos llaman que es genero de cruel
balcon q hacen a sumos para q se conserve sepuesto pues
ix asegurar; y la otra q es el mismo motivo por hacerles co
mr.o Este Arbitrio todos los años y sepuesta con regular
numero de gentes / establa y reforzar los demas q
eran retirados en los palenques luego q se publiq
V Md. en q le concede libertad alos q se hallen
dentro de ella dos.

Lo mismo corresponde q V Md consulta
tas alos Mulatos y Mulecas q procedieren de la m
cion de las Esclavas q se hacen conocer con
ma y la esclavitud de sus Padres q hasta los 20 a de hoy
porq los dos les hace merecer para criarse y q
dar la Doctrina y rezar y dos los adelante q sean
bres el benef.o todo loy se podra disponer con aquella
Clarid de barandas q pide para su resguardo es
negocio; para que consiga el q estos pobres no
puedan apremiar a la esclavitud mas tpo d
señalare p.r V. Md.

Lo q es cierto es q para conseguir
esta proposicion por ser en q persiste el asiento
los negros se responde q en esta Isla Nuevas no ha
ron ningunas negros porq la pobreza de su
bitadores no lo puede comprar. Lo primero q los q
se huvieren de sacar de la Md no puedan
salir ninguna della para venderse q aun para

no le podra perjudicar alos Asentistas y en caso q
fuese asi deberia V Md. hacerla / porq perezca la Isla
los P.s no permita el comercio de Negros
y disentaja de Negros ni demas Tribunales
no se ha tenido Recurso a V Md. y si atendien
do a causa que tan obligatoria y decanta con
siguiente y pero deve ser preferida a qual quiera
conveniencia aun dentro tan leve como dezir en bien
tuta q ganara en el negocio menos de q Juez
diciria

La Isla Espanola dista de los Dom.os tie
ne de Longitud muy cerca de 300 leguas y de latitud
de 60 a 80 - maridia 200 - la habitan Franceses y q en
peraron a poblar la p.te del norte y hanpene
trado hasta la del Sur, demanera q en todos los
m.res y mejor parte de la Isla, y con tanta multiplicidad
se han acercado tanto a la Cul. que precisamente
Litoral Ruyna sino se repone el remedio tan eficaz
como pide la causa la q es de tan remota p.r
la antiguedad de los tpos y otros accidentes q pueden
cursar el poderio: Dudo que como asienta a Dan
dezir con todo p.o se obligaran a cumplir tan ha
sta todos los enemigos q la amparan y se reponga
la imposibilidad q se reconoce por mucha causa
que crean de Reyno por no molestar al querer
ese papel, y solo se cerran por ma. los motivos de la
imposibilidad q se expone. Lo primero porque es
necesario q haya conquista formal no menos
de 200 leg.s de tierra Montuosa cerrada y en p.te
fortificada y que es comun la opinion que para los
franceses los habitantes de aquella Peninsula

© Biblioteca Nacional de España

tanto q̃ assi mismo Rey y Sr. natural tenieg[a]
la obediencia rupiesto quenos han quesido dem
tir su Gov.no diendo quelos Conquistadores por
mismos y como ales seadministran confor
de Provincia libre con las circunstancias repe
das conviene sar comprehension en q̃ tpo y
que pierdas represen dugetar mos hombres ta
obstinados y sirbestres qué solo ellos son sabidores
delas sendas dellos Montes y demas dificultades
sernaturaleza tan dilatada y cerrada como es ta
Mta: Lo 2do porque dan caso quelos Olandeses
gan faire la Conquista por el interes refexo
de que resulicio seza para España si lafalta
prebenidos de habitadores que ocupen y pre[s]erv
lo que se fuere Conquistando pues sabemos este
xos oy de valos sar al Frances mañana que q
dara desembarazado dellos Olandes bolvera
a poblar por los grandes provechos que sacan de
si la se quedasen con ella los Conquistadores
en opinion delq escribe este papel podran enem
tener alos unos como alos otros y de los dos motiv
refexos debale parasecur quen la sangria del
sood.o p.r dados adelantese de enflaquecer la
Monarchia y no hade quedar Reparada
sino en el mismo peligro quanto mejor co
sejo de Estado sesia que con este caudal sefo
masen 2 Esquadras naturales q̃ se puedan
tener administradas por buenas maneras
para q̃ las operaciones del exercito con los
pios quercunde exercito al monarcha y

conviene sea para su Vasallos sinpedim
to el Vilipendio que sea fuera del reyno de
mas de la buena Conequencias que resultaran
teniendo la Mag.d Catholica Suma natural
con q̃ hacerse respetar en Mar y tierra de ten
der tener muy presente que por averse olvidado
este exemplo en España el rara on porque ocu
pan franceses la Mta de este Dom.o y las demas
de la America por todas las naciones las que
les hacen ventajosas pazes y finalm.te por falta
de llamada subsiste Aleuña con su rebelion y to
da Italia estan muy briosos y España arrue
nado por Cathaluña y assi el Rey nro S.r
todos sus Ministros y Vasallos se debian em
plear procurando reunir todas las fuerzas
a Exercitos demar con q̃ se asegurasen todos
los Dominios y tuviesen grandes respetos las
naciones.

© Biblioteca Nacional de España

345. 19

© Biblioteca Nacional de España

Señor:

El Marques de Navias puesto a los R.s pies de V. Mg.d dize que para asegurar el Corregno de V. Mg.d debe hazer dos cosas al Real servicio, el primero Reconocer primero el Reyno donde a de hazer sus R.s pies con valor tan ardiente y por no faltar a esta obligacion despreciar todo quanto pudo ofrecerle la fortuna, teniendo por lo mayor el Cumplir con sus obligaziones: asentado esta Verdad tan Infalible, pasara a Representar a V. Mg.d lo siguiente.

En mi Infancia de edad de onze años no Canales pasé a la Bohemica donde me criaron por Paxe de Señor y dos años y algunos en servicio de V. Mg.d Con varias fortunas, ya prosperas; ya adversas, en fin discurso de tres años he visto perdido Cinco veces los naufragios de la Mar, y por no faltar al servicio de V. Mg.d en Ocasion de tempestad mucho perjudicar la Salud, me hallo Cautivo por el Turco en las Barbadas, entre las Fuerzas de Portugal estube prisionero en el Brasil, mi Conocimiento, practica, Andeo y preziosos Reguardos de la Bohemica me hizieron Celebre de los Reynos de V. Mg.d y aun de todas las naziones de la Europa, pues no se estendio mi Consideracion aun Individuo solo, sino a aquellas y Comprehender todos los Paizes y Calidades de aquella parte de la Orbe, por donde me e hallado los Reynos Apetezidos y Inferiores de V. Mg.d se Valieron de mi muchas veces, para saver los designios de los Enemigos y sus Operaziones que no refiero a V. Mg.d por no molestarle, y bien no podre dexar de el saver Reconocido a V. Mg.d

© Biblioteca Nacional de España

que la Perdida de Puerto belo se la propuse a D. Antonio de
Bracamonte de Presidente, ocho meses antes, y antes la de Panamá
a D. Ch.s Perez de Guzman hauiendo ydo a hacer este seruicio a
D. Mag.d am.o Costa, y la Correspondencia q. halle, fue hazerme salir para
Lima, y apocos dias q. hauia llegado a ella sucedio nouedad q. Juan
Morgan hauia saqueado aquella Ciud.d y despachando el Virrey Conde
de Lemus la Armada al socorro, me embarque de Centurion
am.o Costa y lo mismo he hecho en todas las ocasiones q. se han ofrecido
de Embarcarme en la Mar del Norte, de vna dellas fue ene.
Socorro de Genue, q. embio D. Sebastian Bolbaxes, Alcalde Corte de
la Granada, al Castillo de S. Juan, y aesta Ciudad quisiera referir
a D. Mag.d Cosas muy notables, pues mediante mi gran conocimiento de
la Cosmografia general de ambas Mares, y como se ha. de las tierras, tan
rumentos, y Derroteros, bajos, Corrientes, y Puertos, se an balido de mi
con muchas ocasiones para las Direcciones nauticas. los Ministros de
D. Mag.d hauiendo lo continuado hasta el a.o de 8. que vine a Espana en
la menor edad de D. Mag.d Gouernando la Reyna Madre nra S.ra q. aquien
fui llamado a su seruicio por D. Diego de Acosta fiscal de la R.
Audiencia de S.to Domgo. Con muchos esperimentos, Respecto de los
ideras podia ser Juez de alguna Visita por mis Experiencias adquiri
das en el Discurso de Diez años, no obstante me hallaxme
Con el contratiempo de perder vna Nao con 300 m.s de S. sobre Cartagena
de las Indias, por participar a D. Antonio de Bezerra, y obligar
te fore.s en Seruicio de la Empresa de Vna Sola Nao q. Solicitaua hacer los
Piratas de la Petriguaya y Jamaica, hauiendo le despachado
anteriorm.te el mismo Efecto vna Galeaxa desde Cartagena con
Costa de hallarme Con dependencias de mas Cantidad, q. se me debian
de mas bien atrasadas, no pude dejar de Resignarme
con ciega obediencia, q. desde en lo q. adelante podia merecer por mi
propio obrar en la proteccion de la Grandeza de D. Mag.d aunque
a Cabo Hidalgo proceder y Resignacion se dedique el quererme matar
al Conde de Medellin, por hauer Desacreditado vna Audiencia por
Circular de la Reyna Madre nuestra S.ra me fue preciso cebalerme
de S. q. me permitio el dro natural de mi Casa para Resguardar
mi Vida desde donde di q. a D. Mag.d de los motibos q. hauia tenid
para Refugiarme, y la Benignidad de D. Mag.d me llamo a su Corte
tomando su cargo el Resguardarme, Con Cuia Soberana protec.n
Vine a Madrid donde D. Mag.d me nombro de Mar.l de Hacienda

para q. reconociese vn Memorial de Esperanza pliego q. hauia hecho
sobre los Inuentos de la Armada, en lo Economico, politico y
Militar, el qual fue tan aplaudido q. merecio muchos elogios de los
Ministros Superiores y Inferiores q. tuuieron del noticia, por las
particularidades y Circunstancias q. Contenia;

Pego de Nauarra a la Corte llamado de D. Mag.d le movieron todos
los Reyes de la discordia Rebistiendose segunda persecucion sin q. se
diese Idea ni Causa con que no pudieren mis Emulos poblig.e
a de Nauarra (para Justificarse) a formar otra Querra de Estado
y Guerra para que se Mobiese el Memorial citado, presidio a el
Duque de Medina Celi, y despues de Conuocadas por muchos me
ses hubo Igual aceptacion, debiendo lo mismo con el Consejo
de Estado, adonde se boluio a ber Tercera vez, Serenose el
animo de Nauarra, y le mexeri todo el trato de Gouierno la Com
prension de las materias mas Mexuradas, hazendo dem.s tanta estimac.n que
de muchos Varones me sucitaron muchas Inuidias, hasta Inuentar
descomponerle Con persona, y hauiendo sido Incurable, apenas me distinguio
por el Duque de Medinaceli, hera gusto de D. Mag.d el Tomarse esta
do, le puse en Cuerp.o Con q. se me hiziese merced alguna de las q. se me hauian
ofrecido mas q. la de Alcanzarse a honor=

Los Seruicios q. hize en todo el de Nauarra fueron muy singulares Cortando muchas
maximas Depravadas de Cauallos de D. Mag.d y con Capa de bien
pu.co Engañan a los Reyes dandoles Pildoras dora das en bien Compuesto
Pengtones= Vna dellas fue la de Corporal Palomino en el descubrim.to
de la Isla de Salomon, q. Suponia estaua Calzada de Oro, y q. se en
contraua en la Isla de Salomon, y Suponia estaua Calzada de Oro, y que se en
contraua en la apocrifa, y Supuesta Carta en el archipielago de
Santa Cruz Mentira tras apocrifa, y Supuesta Carta en el archipielago de
Lazaro Como Suponia en su Memorial=

Otra fue el q.no se pretendiese la Isla de la Trinidad de Barlouento a
Duque de Curlandia por el grave perjuicio q. la Corona se puede
seguir de Enagenarla, que no lo Cumplen, por el Riesgo q. no se
pierda este=

El Terrero fue el denuncio en la Casa de Moneda de Molino y Cuerno en
della q. estuuo muy adelantada, demostrando la Ruina q. hauia de Causar
nar de Vellon, Assi mismo propuse vna moneda de Plata pe
ruuial q. D. Mag.d hauia de Fabricar en Indias de Estima de Dos
Mag.d Veinte y dos Reales en cada Marco, dando Providencia
para acuñar todos los años tres Millones de toda ley, donde no
ros, y q. no pueda tener Estraccion=

El Quarto propuse y dio forma para q. las Barras, Pinas y Plata, no pasasen

© Biblioteca Nacional de España

alas naziones Estrangeras y q̃ Mag.d permitiese las Utilidades q̃ Saque
de Nicaran que son mui grandes y estando para ponerse en Execuz
se lleuo Dios=

El Quinto me mando fundase vn Comercio activo para Flotta y Galeones
y lo hize constante azierto Como se podra ver en los Papeles del Cargo
de D.n Geronimo de Guia Viniendo muchas Gracias por ello y tambien
quedo frustrado con su muerte=

El Sexto hauiendo pasado el Conde de Clare ala America con doze Nauios
de Guerra ala Empresa de la Isla de Cuzarao, determinaua el embiar Nauios
a este fin, por lo q̃ no podra perjudicar la fertilidad de su situacion ala tie
rra firme, y despues de muchas reyteradas Instancias Respondio la Reyna, por
q̃ se hallaua en
a Esquadra q̃ aquella Armada hauiendo de yr mucha gente de la Martinica para
la empresa de Cuba (como sucedio en Julio de 1762.) y q̃ no podia dexar
Pedro de Angel de Apocalipsis- alug bel= o am, y despues Conocer mejor
toco el desengaño con la mano, y lo demostro con Reglas Matematicas que no
me podran faltar en Dios Experiencia absoluta he menester Castigar mui
dandome la Virtud. de los Vasos, Corrientes, y Puertos generales q̃ ha cogido
engra la Esquife perdiendo vn Pago el q̃ de Cuenca es fue mas Estimado
y aprecio de mi persona.

El Septimo hauiendome Comunicado el Fondeo de los Galeones del Cargo de
D.n Enrique Enriquez q̃ D.n Pedro de Silueira Marq.s de Nauahermosa
vsó la destreza en q̃ se dedica hacer Contenancia en todo ala Gracia hecha
D.n Gon.o Eminente y por Comunicarse dem Reconocer no logro Mag.d el
desempeño de aquella Confianza y se hecharon Nueue millones de Peso
cañones al agua de q̃ Estribo Marco peso 210=

El Octauo fue deshacer las maximas de Diego de Portillo Bezares
no Gerarquia perjudiciales Asi mismo de hauer primera Segunda
y Tercera voz en el de D.n Diego de Peñaloza Virrey q̃ se hallaua en
Paris mal Contento aseguraando el hera hombre Incapaz
de la y drogaria general y cosmographia de la America como en efecto
se ha reconocido lo Insubstancial q̃ era este sugeto y Cuanto dio q̃ hacer
al Consejo de Estado desde q̃ el Conde de Medina hera Embajador en
Inglaterra=

El nono los negocios del dia q̃ no permiten delatar, por la variedad q̃ que
tuuieron fueron muchos, Varios y diferentes, entre ellos el Curso de sus
tocantes a Indias ya Norte y mediante mi Conocim.to tubieron el buen
Curso q̃ deuen desear todos los Minis.s fieles de Mag.d que paso asi se
sin tener Cosa de mayor gravedad por tener mucho q̃ decir q̃
Representar a Mag.d=

Por Muerte de S. M. tuuo el Duque de Medina Celi al primer

Ministerio y Enquarto año Consecutivo q̃ corri con el merecim.to Con
fianza de los negocios mas arcanos q̃ ocurrieron en mi tpo. Luego q̃
adelantaua en Febrero de Mag.d determino pasase al Norte de Nicaragua
de Nauio para q̃ fuese Comprante Facultado en todos los negociados de la
Magestad Britanica Cuia Correspondencia corrio q̃ mi mano siete
años. Como Mag.d sabe Cauo Despacho el Duque de Grafton
q̃ se Resultaron a Mag.d Seruicios tan grandes q̃ faltan palabras
para explicarse Como Contraria de Obras Cartas, ordenes q̃ se re
mitieron a Mag.d hasta q̃ de comprado de lo poco q̃ fructifica
ba Comision se dio a los Interesses de la Mag.d Britanica Aque
lla Corona para q̃ fuese con la precaucion y reguardo
q̃ pedia la gravedad de sus Representaciones, q̃ doblo aqui la Cifra para despa
char en otra parte q̃ me dara premio=

Hauiendo salido q̃ embarco el Almirante Gaspar de Palacios a sacar el
Thesoro q̃ Suponia hauia en el baxo llamado la Serranilla de su Vasel per
dido, Repetidas veces le propuse Nauia desfrutado q̃ los Holandeses q̃
y q̃ me Contaua de Cierta Nauiera, y q̃ queria hacer vn Socorro gran
de a Mag.d con q̃ le abrigase el Regreso sujeto la Capitana
perdida en el Baxo llamado el Abrojo, prehauiendome adonde Nauia de Casco, Carenamiento, Situacion y Rumbos, Como demorauan
Con la Tierra, Derrota y aunque fuese corto hombre menos Cooperaria en
la nauiera q̃ Gaspar de Palacios y encontrara el Casco de su Vasel perdido
y por no Creerme aun hauiendole hecho Otros Reparos q̃ lo hauia buscado y
Nueue q̃ gasto Mag.d Enfructuosamente Cinquenta mil p.s Concluia Con
Sepultaron sacar los nueue millones de Peso q̃ descubrieron el Rey
Jacobo y Pies Vasallos algunos años despues: Aunque este no se Repu
te por Seruicio, lo fue mui grande, pues despues q̃ Vine a España he
dado pasadas de quarenta Representaciones sobre ello, y lo mismo he he
cho Sobre el Nauio llamado la Tetuya de la Mar, de Nor, por ser
el Vnico q̃ Sabe esta Solacanidad; y pudiendo hauer desfrutado el Cas
portuna quando Mag.d Concedio, al Retorno de Nor. el Buzeo de los
Cascos perdidos en Angles tube la adex.n. Ano propalarle ofrecien
dome de parte de los Interesados la Resulta parte de Aquera, q̃
Mill Doblones prompto=

El Oro q̃ saca del Darien Cuesta gran Cantidad me ha costado
pasadas de quarenta Consultas y muchas Conferencias con el
Rivera y el Duque de Medina Celi, Aunque sea tocado la Re
dex.n Con las manos con la saca de mas de nueue millones q̃
no he merecido ni aun gracias por ello, demas q̃ fueron

© Biblioteca Nacional de España

tantos Conserujos Cosperiales y particulares q̃ hize a S. Mag.d Cristo
de Vbeda y al Duque sobre Conbenencias de la America que
fal[illegible] palabras para los publicos, aunque los mas dellos semalo
gran por desgracia de la hera, q̃ fuerte desgracia q̃ no hallá de hacer
merito alguno con ellos, pues no hallandome Con el Caracter de
Minro. solo me Conuiene le doblez el proponerlo alos q̃ tienen
el primer Ministerio, y Examinados y aprobados por los Sor.
q̃ Execuy=

Aunque Mepresentē y prevuene an mesmo al Duque algunas Cosas tocan
tes al Seruicio de S. Mag.d no le dió el Credito, ni la Creyera por que,
se Sabia, y por la omision o por la ocurrencia de los negocios se perdió
de S. Mag.d la Cedula q̃ le abrié en Cabo antes q̃ fuese de
Cortes, me mandó con poco efecto, y yo me Mantē en la hasta que
me fació della con el Embiado de Inglaterra que Asistia en la Corte
de S. Mag.d, y dolui el Correo con el mandandome Disimule en quanto
mas Cima de Estado para Conocer los progresos de Su poderia Cmuy
robusta haviendolo hecho con tanto Secreto, q̃ no Sintiendo q̃ Su Magestad
al Condestable, al Marques de Alcañices y al Principe D. Vincente
Gonzaga le dixeron al Duque Diziendo q̃ era Su Cedula de la mayor
importancia q̃ se podian Dicurrir y q̃ no perdiese tpo. Respecto de lo
q̃ se hauia Dicurrir y q̃ no perdiese tpo. Respecto de lo
adelantado q̃ estaua D. Executar parte de este negociado en la prosa
ma Campaña q̃ Respondio q̃ por hauer salido Sin Cortejo del
quarto de S. Mag.d no se atreuia a desfarle solo, y que desseaua q̃
Vase a la mayor brevedad como lo Executó dentro de Dos, tres
dias, Dome las gracias en nombre de S. Mag.d Aunque Yo algunos
Ratos sobre el punto de Conuenia, m̃ Cabilidad, Supero Sos
Inconbenientes, y el Carlos de Borgoña tomó sobre la sua lo q̃
gravemente q̃ pudieran ocurrir en la negociacion, y no obstante
este buen Cuyto, se perdió este negocio, y dende Sin de la Sa
Capitulaciones q̃ se hauia de Guardar Secreto, hallé la mas
torcia publica en la Palacio de Palacio. y Comentado el odio de
algun Principe Soberano. Con este motiuo me Mantē del Duque
y Solentando la mayor honra y Gloria de Dios y el Seruic. de S. Mag.d
Concurri muchos meses con el Principe D. Vincente Gonzaga
al Referido efecto hasta q̃ me desengañó lo Inuestigado. Dmas
trauajo y desuelo, q̃ no fue bastante para Con algun por los meritos
q̃ no Ignoro, y despechado no quise Cometerme Cnegocio
Seguno=

Hallandome en la Corte algunos Regulares de nueva España

del Peru q̃ Saluan mi Cauallero, me pusieron por Corrupto
el Nuncio q̃ tenia con ocasion de la mala Condicion que se
quian las Direcciones de la America, Este fue mouido de
Sus Instancias hize Vna Consulta de Cattorce pliegos. y fue la
primera q̃ puse en las Manos de S. Mag.d Cuias ocupaciones
fueron tan grandes q̃ preue Rando las S. Mag.d con su alta com
prehension, Sus Resueltas Seres (notable: este hombre) Dm
Sermose S. Mag.d Dm proceder por q̃ hasta aquel tpo. no se me ha
uia permitido el ponerme a los Pies de S. Mag.d Real les Sere
nidad q̃ se me hauia Dmatar sino me apartara de esta Idea, q
me q̃ se me hauia Dmatar sino me apartara de esta Idea, q
yo bo Conuenia mi Vida obedeci el mandato q̃ no deuiera, pero
Como Cofesor se me Ofrecio la puerta para Corresponderme con
S. Mag.d Comme sobre Seguro, hasta q̃ fui descubierto, y dentro Cumplo
mas a Dios, aunque Con Constancia Continuo Cuelle mas de Dos años
Con el Celo y desuelos q̃ a S. Mag.d Consta en las materias mas graues
q̃ hauido en esta monarquia q̃ muchas dellas no permiten Delatar
por Cuia Causa solo Referire las q̃ hallare no tener Inconbeniencia
y sea la primera la q̃ se sigue=

El Ilustrissimo Dregnos q̃ Sedió a D. Baltasar Colmas y D. Pedro
Salbes hereses Calbinistas me opuse, y me dauan treinta mill
ria Vorma S. Mag.d Dentre de Confesor de Indias, abogados de este Estado
thaologos, y Minros del Sto tribunal de la Sancta Cruzada y del Supremo de
de Aguerra, y dn ber las Razones tan Conuenientes y del Seruicio de
Dios q̃ yo proponia, Sedigno la Sancta Cruzada en fauor de Colmas y Bambel
y vio Cque muchas mortificaciones, y otras cosas el dezir el Nuncio
pe D. Vincente Gonzaga, al Cardenal D. Carlo Medici, y de Villalo
nos tubiera tantas Cartas como letras hauia escripto para Comunicar
el Ilustrissimo Dregnos hera digno de Toda Selegurança hasta q̃ por
mayo Dios declarase la Verdad Cruzando los prelados
y los tribunales de la fé los Inconbenientes q̃ se seguian de dos here
jes tubiesen el adiento Dregnos de Cual los declaro S. Mag.d por de
Real Decreto=

El Doblando la hoja q̃ dese plegada no puedo dejar de hacer Recuerdo
a S. Mag.d q̃ no hallandome yo con el Caracter de Ministro podia Vsar
con todo quanto me dexen por Varon de la Cuente con buena Cruidencia
Son Cruzar en nota de Sobleue, ni Infame, el Duque de Sobelmar

© Biblioteca Nacional de España

me ofrece Doze mill D. Diacho de Nueue tto do Lupo del Aniento
de Vngoriado q trattaua Gmano de D. Ricardo de Nore, Lom.
Constrante animo los desprecie, poniendo el Papel originall Gmano
de S. Mag. para q no admitiese aquel trattado=
Por aquella Quadra de Napoles ynglesses q hauian desembarcar en la Mar
de Ber con el pretexto de Recoger los Pirattas, abandonè aquellos que
los Franceses q teme offrezian quatro mill p. Solo porque
abrazase la Causa q tan Valida estubo de D. Pedro Ronquillo Embajador
de Mag. Gnagual Veynes Cuia Carta original tambien puse en las Gmanos
de S. Mag. y le propuse no Gnagual Trattado hauiendo merecido de la
Comfianza de S. Mag. el mandar a D. Manuel de Lira me Gnarezgase la
Carta de Embajador q q Respondiese a ellas y le diesse Cuenta Con Razones
tan efficaces q Mag. medio las graciaz por ello, Gaunque este negoziado
se Cerrò despues en Mi Conseio de Estado, y no faltaua q Gelatojase
hize a S. Mag. Representaziones tan fuertes Gmandò se Sobreseyese y no
se Trattase mas de aquella Materia=
En la Compra de la Villa de Tauaso el D. Antonio Velez de Medra
no me offrezieron Diez mill p. de que el Stimulo p. q yo hiziese a Mag.
ygual Duque de Medina Celi muchas Consultas Sobre ello, Represen
trando los Gnombenientes q tenia el q S. Mag. diese permiso para de
Cretar en la Vltima Vaso por Voluzion de S. Mag. al Conseio
de Estado, Cuias arcanidades no declaro por lo mucho q podian per
judicar a Mag. como Consta de la Consulta q esta En los Papeles
de Cargo de D. Geronimo de Quia=
Hocasion q en Lisboa se Trattaua de fundar Vna Comp. para los Comer
zios de Indias se me hizo proposizion de Gnorase con Vna talla mui Conbi
dable de q. por q desistiese de negoziado, dejando ami arbitrio el
descubrir Ventana, numero y Seguridad de la Paga, Gaunque pudiera
admitirla reconozeme por no hauer hecho yo el q hauia hecho la Re
presentazion bien saue S. Mag. q en Repetidas ocasiones le ofrezimos
mi Pecho q era el vnico Remedio de q. aunque la direccion de
planta hera hecha Cuia propuesta hize al Duque de Medina
Celi ya D. Ioh de Benera=
Los Corsses Olandes q se hauian de Cargar de Piedra en Marbella
q. Holanda y Gnglaterra, degè de seis mill p. por q. q dexar
hera Contra el Seruizio de Mag. por q aquella Piratta la tiene
hecha Con el Gnorase y sacan Plata della=
D. Nicolas Porzio Vno a España a nueytegrarse en el Minuto de negro
q le hauian despojado, y el primer hombre con q. encontrè en

Madrid fue yo en el Comit. de la Paz. y me dava Doziento y
ochenta mill p. los q estauan abaluadas las quinze perlas porque le
hizeze ber en Pedaza Repleto a gme Vista Vna Gnuchas Veces dicen
sefando le q hizziese a Mag. donazion dellas, franqueome tres la s
mas preziosas, y no prosiguè a S. Mag. las Rezibiese q quenta dello
q le estaua diziendo Vltima Instanzia fue Gnsistir a Mag. el mandar
me le embiase Vn Estuche dellas, y Dalle otras dos q yo pasado
lo Referido, me dijo el Conde de Benabente q Mag. las pedia, Yo
le Entregazen pasados ocho meses, se hallò Aborrador de Arbuez
en la Platteria, y el Marques de los Velez, persuadido a q no me hauia
quedado conellas pasò a aberiguar Sudizzadamente la aplicaz. de las Reg
redas Perlas hauiendo hecho dos anteriormente Vn manifiesto Empre sso
tocandome en el punto, Diziendo publicamente en el Consejo de Vn
dias seme estaua aberiguando Vn Cohecho de Ochenta mill p. y hauiendo
llegado a mi noticia me ocasionò Cargado de Razon en Nueuun alo que me
permite el dro natural para mirar por mi Credito y honra, y publicar
la distribuzion, de las demas Perlas hasta el numero de Quinze, de Seruiz
no el q Mag. Expidiese Real Decreto p. desterrarme (por q se la soga
quiebra por lo mas delgado) hazziendose mui Notable en la Corte el q yo
do bris se Sirua de quatro meses en Cuio tpo me acomularon q hauia
glorado la Sagrada Escriptura en Vna Satira, Sauiendose el motiuo de
ello, Hazziendose Suias Instanzias con el Inquisidor Gral para que
se Embarazase con migo, y me prendiese, hauiendo estado tan adelante
el negoziado, de ofrezerse la grandeza q pretendia de sobueno por
Conde de Montezuma, Landubo tan Adriano, q desprezio el ten
tatiuo de lo q tanto anhelana por Honorez la Cerguenza, y dio Vn
placable con q me tiranizan Gaunque siendo el mal despacho q hazia
ron de esta Causa, Vn Onzenta ron el q hizziese segundas pruebas
de mi abezo, lo me lo plegue tan Neto q tubieran aban el dezon
tar la mano q lo bien q les estaua=
La Tercera Jornada q procuraron fue el traer de Sevilla Vn Reo para matar
me como fuezon Pedro de Roma Lotero Compañero mio, q estando yo en
Pg. le prendieron en la Casa de lo Salbages y le hallaron con seis
Vocas de fuego y hauiendo yo tenido noticia dellos q. Vn gran q
Vazzio Comun Vn Papel al Presidente de Castilla para q se Con
Seior de S. Mag. el Padre Matilla y Diziendo en el, q. el Rey de Reyes

© Biblioteca Nacional de España

Anna S.ª de Gracia en casa del Conde de Bornos, sellano Dn
Alcalde de Corte, por parte de Alemania y Confederados de la Soliguedad propalo la confianza
q.e me lo previniera y haziendo la quexa segunda vez a Mag.d
Respondieron los Diputados q.e es verdad q.e los hauian traido para de
fensa de sus Vidas honestando el orrozoso Crimen q.e hauian cometido =
Propusieron a Mag.d Vuena obra q.e tenia una Correspondencia con el
Nuncio con Dn Ricardo de Turre Cabeda diputan se hallauan Cuatro
Electores Congregados hara Mag.d notizioso della, y Mag.d les dio permi
so q.e se abengueien, seria por detaxar mas mi Vatom, Loffrecieron
pagar quarenta mill.s al dho Dn Ricardo q.e se le deuian de sus
dos quatro mill Olandeses q.e Condugeron a casa Luna dos hermanos
Cruzados de Rebelion, de la Siguenza por mano de Dn Pedro Vanquillo
y brancamente puso todas mis Cartas originales q.e dauia en sus manos q.e
las quales Vinieron a Madrid amanos del Conde de Oropesa, no halle
en ellas mas q.e mucho q.e embidiar de mi Celo y desinteres de ninguno
de estos agrauios se medio satisfacion, mas q.e la de salir de Cerrado de la
Corte al paraje q.e yo senalare, embiandome Mag.d el Salvoconduto
Padre Matilla, y dando am abrazo la me compuso q.e de estas mate
rias quedan Expresadas aunque Verbalmente y por Escripto Cap
tule muchas Cosas q.e quedaua agrauiado y se fuesse fuera al brebe
dandole a entender se hauia perdido mi Inocencia, solo seme
Cumplio la de embiarme Mag.d mill doblones y el poder estar en la
Corte el tpo q.e yo quisiesse =
En los Cuentos de S.t Fran.co Diaz Comisario de Corte en Roma y
Mariana de la Mag.d me hizo el Conde de Oropesa accion y mucho
otros dias les recordaua y propuso a Mag.d q.e se Mariana y se
turbabanse la Corte viendo ver Mag.d al Marques de Mancera
las Cartas y Letra daquella Religiosa q.e se hauian Remitido de Ro
ma y entre de el Concurso dellas no Sugana mi nombre en Cosa
alguna, aunque me Dueno mequede Llamente con la mortifi
Hauiendo salido Mag.d los Galeones del Cargo de Dn
Gongalo Nacon arribaron al Puerto de Santander por lo dilato
mucho y tormentas tenia, me mando Mag.d por mano del
Conde de Oropesa y Dn Manuel de Nora, formase Dios Des
pachos para el Referido General y hauiendo obedezido, del
bero el q.e pasase a Lisboa a despachar los auisos a la Hauana
Hallandome en la Cama con Calentura y Siette Vomitos so

Sali de mi Casa a Veinte y Vno de Henero en el Puerto del Pinzano, en
tres dias me puse en Lisboa por la posta Latos sus Inclusive tenia hecho
el Juramento de dos Pageles, el Vno Ingles, otro holandes, por q.e asi
Veniana la horden, y por q.e las Cartas q.e me dio el Conde de Oropesa Abian
aguarne dias Vista, y otros ocho de mala Paga Dno de Mendoza el
Seruicio de Mag.d Engane a Barcholome Mansion, y le hize me suplie
ra el Dinero para la Paga de quatro Meses, y a Dn Pedro las demoras
y Engane en mismo ado Soldados en Badoz prebiniendo lo que me
dua de Subceder con el Obpo de Avila Embajador Corro ordinario
de Mag.d Enoque el Reyno dexo que nunca me dar Cuado alguno
q.e fuese q.e Viniese los pliego Dno le propalana la Confederacion que
Mag.d me hauia Cuado: Supere esta dificultad y fui a Despa
cho de mis autos y Gierpa. ras de la de Roma: y en Veinte y Seis
dias llego a Puerto Holandes a la Corana, tal otro le cobio en
tempo el q.e Vino a Canarias, donde a Mes de Nouiembre me proseg
con nueba detraydor, q.e en tubo o hurto de sus papeles, y hauien
do declarado Joseph de Silua Capitan de pliego q.e Corro sauo
hauia pasado al Corana sobre Interuino de el proceso en Dn
Jose de Nebo. q.e Salia para aquel Puerto, y se me hizo otro con
la misma Nouia, de forma q.e mi puesto y la Verdad quedaron mas
chados con Dn Ramon tan Dn q.e me hauia hecho aquel Dno
Perio hasta q.e despues de algunos dias llego Dn Gongalo Nacon
con los galeones de su Cargo, y publico que los pliego heran de
Mag.d despachados por la Via secreta; el Marques de los Velez
Generando este negocio, con la noticia q.e dio de Mes de Jun
yo de Canarias hize tres Consultas en Diputacion a Mag.d me
Cortas de Mano propia, por q.e sin autoridad hauia despachado dos auis
os de Mercu propio para entregar las Indias algun Principe
Corazanzano, el Capn Longles que fondeo al Rey Jacobo de los auisos
Llamenos Dispose de sus pertrechos de Guerra, y prision de el,
y de sus Marineros llamo a Dn Pedro Nonquillo y le mostro
la Carta y Con Vista della hizo Diligencia, en el Consejo de
Estado y dello a Mag.d haziendo otras Consultas Cuatro m
Dn Llamando me publico hasta q.e Aqueste se hizo publico
Dn Llamando hauia Real Horden de Mag.d todo lo que y

© Biblioteca Nacional de España

hauia Secretado yaunque Repetidas Veces he Suplicado a Mg.
yaus Mano de Recoxan estos prozesos y Sino quede Padron
tan Afrentoso en la Posteridad no lo Espodão Conseguir (Sera
desgracia mia, y oluido de Mg. con los muchos negocios de Yngenieas
de la Monarchia) aunque no pude Señor desir de Jesme mui Señor
ble que el Dn. Gonzalo chacon y Salazo aquatro hordenes Expresas de
Mg. se le haga merced de Titulo de Castilla por tener y Caudo
ye y de Renda, y aun por yo me Sacrifique con Pega obediencia Seme
merezca Que Sin no quemar estos prozesos y Consultas no hauiendo
desempeñado por parte ni lado alguno =

Luego y Llegue ala Corte Reconocido el buen Despacho, Lealdad y
Zelo con que hauia buelto las Yerras y me Honrraron, y Mg. Honrar
propio me hizo merced de Almirante general y de Titulo de Marques
Vistime alguntos. y Mg. me Honro aderir con Dn. Manuel de Lira
y hauia gran diferencia de los trauajos y hauia hecho por Seruicios,
y de Real animo tenia de librarme Estados donde yo
Solo pudier, elexilo en las Indias, y Mg. melo Concedio con li
beral mano, y anteriormente me tenia hecha merd de la Comandauria m.
de Lucnas de la Prouincias de Venezuela y Tierra firme, con facultad
de poder Sostituir y nombrar Theniente, dan mismo Seme hordenó
acudiese a la de Conde Coropesa a las Juntas y por Encargo
de la plaza y Repetidas Veces Empugne y Contradise Reconociendo los
perxuizios y Se Siguian acudo el Reyno como Constara de mis Consultas:
En efecto, me mando Mg. pasase a Cantander en Compania del Conde de
Alcamira al Reuno de los Galeones, y yo obedeci con priesa y obediencia
En y Seme diese ayuda de costa, como se dio acuerdo. Halle los tres
Galeones de su Cuerpo en Pto Real abandono, hize y Se Reparasen, de
gun la oportunidad y dio aluio, con el dinero detenido en Reynos a
para mantenerlos. el Conde de Alcamira Dr y Cont. de guenta a Mg.
de Estado en q los hauia hallado, Reuio Ora mortifica. Dn. Manuel de Lira
y Seme hizieron muchos Cuentos en la Corte, y hauia puesto Ora
horca en Santander, dme hauian apedreado, quando e publico lo
contrio y Estube con nombre Supuesto Craquella Ciudad, lo medege
Rezar Oredie hasta y tubimos abrio de y Dn. Gonzalo chacon abia
arribado al Puerto de Cadiz Como dejondran el Conde de Alcamm
za, y Dn. Lope de Figueroa, y Salten en la Corte, Retiruieme alla
donde halle la noticia de hauerme malquistado con la Reyna para
(Que Seruia gloria aya) aunque Supe los motiues de este Cuerpo

Romule y Sui ala de el Conde de Coropesa, de horden de Mg. de
Cuenca y Estaua pendiente sobre el Esperimento de la platta, Stando Studia
y Tendiendo la Pneumatica dmpesa para publicarla dentro de mui poco dias
y no obstante Solicito con grande anzia de obtener mi parecer en fauor de
Cerion. y no lo pudo Conseguir, Aquando Vido los efectos por Nadiales
y hauia promouido esta Nouedad me hizo acuerdo de ella Cuando Estaua de
cuerdo Mg. y Sui el Unico q la empugne y Contradise, pretendiendo
el perxuizio, Asi mismo del arrimo de los Galeones adanzandose
hauiendo dho mouer de esto el Conde de Alcamira, Como a Mg. Consta
Con Seña no hauido Nouedad ni Nouizion de las q Vinden el Reyno q no
Seme haga Prohijado en los Cuentos de la Cantina, el primer motiuo, y
a Mg. Consta no quise tener parte en ello.

Poseme a San Lucar y Barrameda y halle la nouedad q y el Conde
de Alcanada Estaua haziendo en Russelle Craquel Puerto e yn Estar
Sin Cabo mas de Agua para q pudiesen Entrar en el los Galeones y Flo
tas: y Reconociendo por mis Esperiencias ser Simposible, Reparar la
y Mg. q era Rezo Infructuoso el Mg. q Estaua, para dho efecto, dque
aunque gastas Mg. Cent millones en esta obra, no Conseguiria Mg.
el le Estuuiesen las Yguas, quatro dedos de Pie, Con pruebas tan
Vales, Matematicas y Esperiencias acor el Inuerdim. para no proseguir
en ella con el Despendio y gasto de Doscientos mill p.s Cuio desengaño
Toco Mg. con las manos, abandonando la Fabrica, y quedando el Puerto
de Bonanza mas Importa Cegado de lo que antes Estaua: =

Lo mismo Represente a Mg. Dans Cuntas. sobre el desague de Lamina y
Guada el Sano: Inmediatamente y ofrezio a Mg. Cierto Arbitrio, q antes
de Seis meses, Entrasen en la Corte, Quinientas Mulas Cargadas de Plata
de ella, Como Mg. Agastado otros Doscientos mill p.s en aquel desague
Se Empeña y Gasta dos millones de Ducados el mismo Sitio y hasta ora
por el desague Ordinario por donde el Galeon no puede Superar
lo Cuidados Amanzanares Peones que tienen aquellos Veneros y
este Simil pudiera Resultar a Mg. mas Seruicios y Riquezas Tiene
esta memorial.

Ataco ala y Llegue ala Andaluzia me detuuieron el Conde de Puerto
Clano y el de Monteleano a Consumpcion de Reyes Gefes, Yno
Sentenando la dignidad de Ministro de Mg. que por Ser Estraño, y
aunque merecge a Mg. ala Camara de Castilla, me quede Solam.
con la mouilidad. Deguese Empugne el pasar ala Corte del mismo
Ora que llegue ella me mando Mg. por el Conde de Benabente

© Biblioteca Nacional de España

me salien fuera, y yo con gran Rnad[m]. Cumplé a venir a Mag[d]. q[ue] tenia
Pedro Metastasio la Carel de Jesus cara q[ue] Salia cara, aguar-
dela Mag[d]. lo q[ue] hese mas Don Mal Jesus. Y la Respuesta desta
Segunda fue mandarme q[ue] el mismo Conde de Benabente q[ue] biese por
Una Puerta y me entrase por otra, y haviendo salido cumplido
se hauia hecho Una Junta para matarme, Aube Diez Dias
En la Mancha Despues dello, me bolui a Madrid Endonde Aube
desde primero de Oct[e]. hasta el dia quatro de Febrero proximo corres
poniendome con Mag[d]. hasta q[ue] toqui el del engaño de la mayor ale
uosia q[ue] se pudo llegar a discurrir para marchitar mi Credito y de
vanecer mis Emulos. Con apariencias de Crimen Notorio, con el motibo
de Jr a besarme, hauiendo permitido la Mag[d]. Diuina q[ue] no estubiese tan
Sobre mi q[ue] toqui la Sorpresa de dar bos del engaño con las manos, sino quise
hacer mas pruebas. con mi Vida, y desando el Castigo de tan Execrable
maldad, a la diuina Justicia, me oyo aunque malo y Pecador, y mudo
Uno a los diez Dias q[ue] hube Salido de la Corte, a quien siguieron Nueve
quatro con Diferencia de Algun tiempo, Tuue a Dicha q[ue] por mi pro
pio abbitrio, con el Nino q[ue] es notorio en Cubrir a persona alguna ni
Salir de mi Casa, ni en los siete años quise yr a bordo a Dauid alguno
Confesor ni el Papel, ni tampoco me Dalo de los medios q[ue] Juan
todos los hombres de Autoridad tocante a las Franquezas
Puerto de ser merecedores como dependian del Fran[co]. Velasco, y
Conde de Nieuanuñez y de adanero, en este tiempo me Sucedio
Conde de Miranda muchas mortificaciones, y no por menos
la dignidad y Jurisdiccion de Mundo tale por ellas:

Seis meses antes q[ue] Saliesen los Galeones de Cargo del Marques
de Vallcas, Solicite de Palermo de la Facultad que Mag[d]. me hizo
dio de nombrar Teniente para la Comp[a]. mayor de Galeras Co
mo lo hize en D[n]. Pedro de Monde, y hauiendo Despedido Mag[d]
Sieue Decretos para q[ue] se entregase el Titulo y Despacho, el
Marques de los Velez no lo hizo hasta dos dias antes de la
partencia de los Galeones, y Reconociendo los halle q[ue] no medauan
en ellos el Tratam[to]. q[ue] se daue a los Titulos de Castilla, y no obs
tante dese ami Teniente Jurase en la plaza, y el Conde de Mi
randa se Escusso con q[ue] Tenia q[ue] Representar a Mag[d]. (de aire que
no se hubiera hecho de otro hombre de menos Esfera q[ue] la mia) q[ue]
me por desentendido, y hize Representacion a Mag[d]. remitien
dole dos Cartas adjuntas muy obsequiosas q[ue] hauia escripto
el Marques de los Velez, al Conde de Miranda, para
acomodase a D[n]. Pedro de Arbide, hallandole entonces
Veneciano para mayores empleos, y luego q[ue] le nombre

tubo nulidades; Cansada mi Constancia Escriui mi queixa al Mar[s]
ques de los Velez y atento el Consejo q[ue] se tomo mucho para Res
pender me el Oficio que Mag[d]. me hauia dado Ano tres propio hasta
este ano de Nouenta y vinco q[ue] Mag[d]. se digno demandar Jurase
mi Cunado la plaza, aunque anteriormente Reconociendo el Odio
Implacable q[ue] me tenian, Solicite apasar a seruir la Conti[a]. Real
y Mag[d]. de Responderme por el Marq[s]. de los Velez, hera Incompati
ble pasar al exercicio de hombre de mi grado, y q[ue] en quanto a Recibir
me de la media anata q[ue] deuia por titulo de Castilla, atendiendo
ano perjudicar a los Juristas, hera Voluntad de Mag[d]. q[ue] yo hiziese
Cara con alguno Credito q[ue] tubiese contara la Bolsa Real, y se descontase
para q[ue] de los quatro millones dotados para la Causa publica se
pagase, haziendo Una entrada por salida, como lo Capres ala sarta
del Marques de los Velez q[ue] para en mi poder, (que tan Especiales
honras he deuido siempre a Mag[d]. y hauiendo dado Memorial alg[o].
Respecto a q[ue] deuia Mag[d]. gracias Cantidades para Recibirme de la
Paga de la media anata, a bista de lo q[ue] hauia hecho con migo, Repon
dio Mag[d]. del Marq[s]. de Varinas no hara exemplar con nadie, hallan
dome Gracioso ya preso en el Castillo de Santa Catalina, Cuio Alcay
de me participo de la Corte, Expresiones dignas de toda estimacion
para con el Rey con q[ue] Mag[d]. las ha hecho, y aeste Simil, he oy
do tantas de la Al[ta]. Boca de Mag[d]. q[ue] me tienen mui desbanecido
y aunque en mi no Concurren meritos algunos, lo atribuyo ala Al[ta].
magnificencia de Mag[d]. y saber la Dulce hechura q[ue] tiene Estos Re
nos, pues todas las mercedes q[ue] gozo, son hechas de motu propio y sin
Sin preceder Consulta ni Influencia de Superior Ministro q[ue] lo
q[ue] me ha perdido Cuatro buenas Ocasiones:

Los Tres Oficios he Solicitado el Tener en Sustitta mis De
pendencias, y Una de ellas que Cuando del Barco Reo de Zaragoza, Roque
se el Sutio, se pidio acto dos los Alc[des]. del Crimen, Entregasen la
Causa del Marques de Varinas, y Cinco meses y Cuatro dias Termino
testimonio Diciendo q[ue] de diez y seis años esta parte no hauia
Una letra escripta contra mi, Cuio Traslado para en mi poder y visto
q[ue] no hauia el mas minimo motibo para perseguirme Reo el Sutio y
resalio de la parte de Fuera y mis Obras no me Prezan de Fortuna, quedan
dome con la mortificacion de ber ajado mi punto con la necesidad
de tenerme en Cadiz, sin Entrar en la Corte, aunque yo estaua tam
bien hallado y haziendo Saludo q[ue] a Mag[d]. se hauia dado Pre me
morial para mi Restauracion della, hize Consulta a Mag[d]. en que
Suplicaua no Resolbiese el Memorial Respecto de q[ue] mi animo no
hera boluer a los quentos pasados y q[ue] yo estaua en Cadiz muy

© Biblioteca Nacional de España

Gultoro y despues de algunos dias despache mi Cuñado ala Corte
a dar a S. Mag. de mi Casa y dio un Memorial a S. Mag. el que luego fue
a Sala. para ir alla Aunque tube gran repugnancia me pareçia
de Seria Tocante ala propo. q. auia hecho a S. Mag. de fabricar
los quarenta Baxeles de Roca de setenta, y ochenta Cañones Cada
Paga y sustentar con hazienda de Su Real de Nros Despachos q. S. Mag.
tiene en Andalucia Corte y yo no puede poner sobre aello, mi
acuerdo lo demas q. se pretende y llega a numero de cinco: de a
Roe quarenta, que ese dara Ciento, o mas, les tan sobrada
aquella mes q. abra mui superabundante para todo aun q.
Remediar a S. Mag. de las Urgencias de su Reyno, y deseable mi seruicio
pero el lo dexara q. la propo. q. auia hecha ma y yo soy mirado
Conforme a efecto;

Obedeciendo con priesa o obediencia llegue ala Corte a
Miercoles Santo de Nouenta y quatro y un Entre en Palo.
pase a Cantoria con llegada a S. Mag. q. fue bien Recibida y
el Biernes Santo ala noche ala doze oras, tube una Conferen
cia con D. Alonso Carnero en q. me propuso algunas Cosas
uicio de S. Mag. q. anteriormente auia yo propuesto, y de mas
me la Fabrica de los quarenta Baxeles, y como me hallase
Indispuesto de Salud y Celda y la ora era mui desacomodada que
me pareçe a los Reales pies de S. Mag. y le propuse que en lo
quanto se hallase en la Secretaria de Estado, en la del Despacho
y Enfinanças hera Capaz y podeme Executar, como fuese propo
Razon mia, pero que me hallaua mui disgustado y fatigado de
ocho años a esta parte q. que se desengañara y no poniendose todo
mio Despacho corr. no auia de hacer Cosa alg. y que me bol
uera a Cadiz; Entome primera y segunda vez q. aquel Carde
no se atreuia a darsele a S. Mag. y yo le asegure de baxo de Jura
mento Solemne, q. en Riberas con hera aquella, que Inmedia
tamente me pondria en Camino, quedamos de q. me diria
dria a S. Mag. el animo con que me hallaua, llame a mi Cuñado
y le dixe; Vmd diga al Marq. de Su Mag. que Dios le pague
mui propicio al Peligno, y con Animo pronto para qualquier
reuelde, q. sin hablar con Tratam. me Remita un Papel
de todo lo q. se ofreciere, Repitiendo lo por tres veces; Inme
diatam. se tube el Aviso hize lo q. se me ordeno, y Vol
uiendo el Marq. de Solcon
el Papel para D. Alonso Carnero,
Consecutivo le dixeron el Marq. de Solcon
cher y otros Effetos, Sobre un Galon en la Escalera

y Sauiendo les alguna nouedad le preguntaron a Dixo
q. era aquel Papel, que respondio Con donaire
es de el Marques de Bazinas q. se trata con el Rey con esta
familiaridad, Cuias Expresiones llegaron a mis oydos y hize y
se Vino con q. se hazian

Los tres Dias que hubo Remitido el Papel a S. Mag. fue ser
uido honrrarme con tres mercedes de Abito, dos para mis hijos, y otra
para mi Cuñado sin preceder Consulta, dme Ymbio Docientos Dob.
para gastos Secretos; yme aclaro Trescientos Ducados de Renta
D. Miguel de Silua me hauia descontado cada Año de
los q. estube en el Despacho con ocasion de llebarme mal con el, q.
le grauie a S. Mag. por mi Cuñado diziendole no para q. aponer
me algo pr. pre, por escusar q. demas hemulos, pero q. estaua tan
honrrado con las demostras q. S. Mag. me hauia hecho q. hasta entonces
hauia dho de Vasallo me tuuiera de alli adelante por de la Casa, que
Cerrachase el Corazon q. yo sangria a S. Mag. medios para dar alibio,
pase a ber a D. Alonso Carnero y le dixe lo mismo diziendole sentia
mucho q. S. Mag. hiziese conmigo tales demostras. por Carnero con yntereg
lar q. el mismo tubo hauiese negado una merced tan cierto ala Duquesa
de Medina Sid. para su Cuñado, quando por los meritos de su Padre y
q. se obseruase q. sus mercedes me hauian de perder, dho. q. hordenase
S. Mag. q. viese al Duque de Montalto, aunque fue por fuerte
q. se le asistiria secretamente por q. le tenian mal
Empriçionado, y yo le escriui tres pliegos en q. de papel enque
Expresaua parte de mis Cortos meritos y en Vista dellos, me
hiziera delante con algun Carino, y ale ala salida del Consejo
y los demostrase con alg. Grauedad, q. Rua Causa faltaron
ala calle y se Comitaron Voz a mi. Creyendo y yo le pueda
ua ser Cosa alta, q. mi animo hera ce de hacer la Junta de
Tenientes, y asta efecto se publicara y yo tenia audiencias
Secretas con S. Mag. de dos veces oras, y al mismo q. Alonso
Carnero le Cria y para Corresponder alas honras que S. Mag. me
hauia hecho, escriui un Papel en q. en Cifra le auisaua a S. Mag. el Coro
perseguirse q. se hauian Coronado desde el Congreso de Aluster con
las franquezas q. gozan las naciones del Septentrion en los Puertos de
Andaluzia y en los especial en la Bahia de Cadiz y no estan Contra
las mias dellos perseguirse q. no hara perdido S. Mag. en el Reyno
Too. pasados de Seiscientos millones sin el dispendio de la authoridad
Real de S. Mag. q. se hara mui honrable a los mismos Estranjs. que
Continuamente ay en aquel Puerto de Varios q. se Juntan de Almazenes

© Biblioteca Nacional de España

para Ocultar los dños de Vlmo a cuio cargo fue Dn Galos Gonzn. de Vlg.d le quede adbitrio, ne mano p.a Remediarlos Cuias consequencias Son mui perjudiciales y mouido yo de Conmigo mismo y celo hize la Representacion a Vlg.d en tiempo Estranno mysteria y Calamidad Como podeis todos. Sus Dominios, se hazen muy Reparable Se desprecien dos millones Ps. ni las demas Consequencias que se Siguen, poniendo en la America Remedio este desorden de poder Cautivar Galeon Mercaderias alg.s para S. M. Suplico a Vlg.d que Barina sea perseguido, solo por Dios le ha dado esta abilidad de Reparar lo q.e no se ha podido conseguir en tanto q.e no Conpiniese el dho año. y boluiendo am.o a sitio me mandó Vlg.d Confiriese el dho Papel con Dn Alonso Carnero Cuio Decreto para en mi poder fui a su Casa nueve Veces y dpre. se lo escusó, con el Pretexto, q.e no obstante disimule y continue Adelante en pedir ablar a Palacio, y an.o Remoto el Duque de Montalto me Conociese, y no a Desbaratarme hasta q.e Cayo en la Cuenta de otras tercianas en que pedido hazerle mrd al Duque de Osuna de la Jerarq.a de la Andaluzia Cuio Cuento se me previno publicam.te q.e hauia Conseguido el desayr la Junta, no Satisfago, a esta Calum.a por Vlg.d Como fiel testigo Save la parte q.e tube en ella, y hauia publicado el Duque de Osuna q.e me llenaba por de theniente, y que hauia ber Vlg.d progresos y ansiedad en celo y actividad, de alli a tres dias se murio de repente quitandose toda la Dias y yo quedé mal Visto de los q.e querian persuadirse, a con sefe de Vlg.d aquella Revolucion:

Pedí licencia a Vlg.d para pasar am.o Casa por ber si setem plaua la hija de mis hermanos con ocasion de estar la Marquesa mala y Vlg.d me la Concedio, pues de no gustara de q.e fuese bien fuera hecho am.o Cinado y permaneciera en la Corte y yo sal tase a su Real mandato hera de no q.e se me Contase el q.e Cuesa terno ber a Dn Juan de la M.a y le dije me pusiera alos Reales pies de Vlg.d y yo boluiera dentro de Vn mes, hize m.a Vaje a Cadiz, y estuue solo diez dias en m.a Casa y estando para boluerme llegó Dn Fran.co Velasco Gou.r de Cadiz a me y me truxo horden de Vlg.d para q.e no boluiese a la Corte, pusome dos Capitanes por Guardas de Vista y me dejó preso en m.a Casa Con cuatro ocho Soldados, quedando Comfusa y Escandalizada a la gente tan Sorprendido toda aquella Ciudad donde hauia Vient Nauios Estranx.s los motibos de esta prision se difun dieron con palabras am.bologicas, dando motibo para q.e se discurriesen muchas Cosas en Dispendio de Vn punto.

Desde q.e me Espresó a Vlg.d q.e de Vn acuerdo el detenerme la gente en el Puerto de Sta. Maria asta q.e llegase otro pri mero, q.e me por desentendido de los dhos dias bolui el Gou.r a berme Con la Quadra de Soldados de Guardia Armados Con Fuegos, partesanas, y Mosquettes y me Intimó berbalm.te Segunda orden de Vlg.d para llebarme al Castillo de Sta. Catha lina, donde me dejó preso Con mucha Gente de Guardia, q.e tra mexo dos mis Cap.s y Correspondencias hasta los Bolsillos de la Casaca, y no hallé en ellos mas q.e Cartas de Negocios, y una del Duque de Montalto en q.e me satisfazia a dos puntos politicos, y yo an teriormente le hauia Escripto, pidiome le entregase Vn Libro de folio grande q.e tenia manuescripto, y yo andube tan liberal que Vn dia le truge Cinco, cuios titulos son los Sig.tes = el Vno Restauracion de Vnos Nauios con demostraciones y Mapas, reducidas a Compas q.e los Enemigos de la Mar de Sur pueden, en q.e hazia tantos Seruicios a Vlg.d como Cartas Enseñan los fundamentos Fuegos q.e de Contonia = el Segundo Reglas precisamente necesarias para Sueros y Ministros en derezar los Indios, con Vno de buena Doctrina y Documentos Politicos Christianos = el tercero Mapa mui Vniuersal de todos los Dominios de Vlg.d como lo fueron del Duque de Medinaceli, y de Don Joseph de Veitia, y D.n Carlos de Barina, y desde aquel tiempo los tenia Escripto, como Consta al Marques de Otanneza q.e fue Vno de los nombrados para berlos, y por nueba Enemistad q.e tenia con el Duque de Me dinaceli se Escusó de hallarse en la Junta y para ello se hauia formado, y me ecsi tan grandes elogios q.e ecsi yo otro Reyno, me debe Enterrar y la Causa de no tener Vlg.d estos Libros q.e por no se malograsen Como todos los demas Escriptos mios Como Vlg.d dello tiene Cuenta Cierta Cuenta, por q.e yo le he prevenido a Vlg.d en millones de Consultas y Publicado los tubiese en la Mesa de su Despacho para hacerse noticioso de todos los Vi reynes de la America, sobre el Estado Eclesiastico Politico y Militar, Jeografia de Mares, y Cosmografia de las tierras, y el terreno de agradues de Sacob, y despenadero de Cumpes, el qual no demerecia por lado alguno, por estar Compuesto de los trabajos Sabios q.e han acaecido en la hera de seis dolos astas passe, y solo q.e pudiera Calumniarse de sus periodos, seran los he reses por las Espresiones q.e en el hago, y para desengaño de esta Verdad, mandele ber a Vlg.d y hallara el Respecto con q.e trato todos los Vinreyes de Vlg.d y los de la y obsequioso con q.e trato todos los Vinreyes de Vlg.d y los de la Causa de Nauios, y el manifiesto del Nombram.to del Rey, q.e tiene Vlmo, q.e hare a Vlg.d Complir en el despojo del Jeruo de Al Ver Sacobo, lo Empugno y desgraciadamente los

© Biblioteca Nacional de España

y Razones deran Consequencia; Sacrificando a las Cautelas nec
que hace el Christianismo para los fauores del Recamen
to dispendio de la authoridad de Dios. pues por donde se
me puede Marquir Pecado ni aun venial y mui part
cular hauiendolos mandado ber Dios. luego q llegasen
Sobre ellos la Corrubia Dg.te Hase Visto los libros del
Marques de Varinas, y por lado alguno se le puede
Cautelar a hazer Cargo, por q son tan del seruic. de Dios
Como el de Dios y no me hirieron merced alguna
q me escandalizo es, q sauiendo Dios q yo hauia de
escriuir estos libros, se perzuadiese aquello podia hauer
Salido de ellos amis obligaciones, Sentimientos q tuuie
en mi memoria Eternam.te y tenerle Empreso en mi Corazon
Sauiendo Dios. q mi Doctrina y maximas Christianas, no
son Sinrazones por ser fundadas y Christianas ala mayor
onra y Gloria de Dios y alibio de los Vasallos de Dios q
y Estan authorizados y aprouados de Rebera, del
Condestable, de Marques de Mancera, del Cardenal
Duque de Medinaceli, de Su Eminencia de Castilla, del
Duque de Veraguas, de Su Marques de Alborga, de Su Conde
de Penaranda, de Su Duque de Alba, del Marques de
Fernelio, de Su Principe Altetano, de Su Duque del
Infantado; = y de Dn Carlos de Varona varones prudentes y
Sauios y tan celosos del Real seruic. y el mayor podra aqua
Carlos, pero no Excederles, Deuese de la Censura de he
ros estar Cautos he Caminado todas mis operaciones
y merecido la aprouacion con Aplauso y no he logrado
otro Vasallo alguno de Dios;

Despues de Veinte y tantos dias de prision en el Castillo
de Sta Catalina Cargado de guardas, durmiendo en mi aposen
to hasta y dentro de mi Cama las personas de mi grado y Sequa
ba de mas de dos Clases; llego tercera horden de Dios
para q se me embarcase con todos Bienes Honra y me
Trageron a oran con Dn Capn. de guarda el q Esta

y muchos Cruces cada bez q se hazia entrega de mi pers.
y desta forma llegue a Africa con harto Escandalo pues
no q me dieron ninguno Creia q estaua Inozente sino es q
hauia bendido a Dios alguna plaza Provincia o Rey
no Cun Sospecha se Confirmo biendo las demostraziones
q el Duque de Lanzarote Gou.r destas plazas hizo, Capitan
dome Puertas y Centinelas de Corzales y Zagalejas
de Dia y de noche y para Ingresar de mi Casa
en la Puerta del Cabastel de Lecho, y diez personas,
Estas duraron dos meses Continuos hasta q Compadecido de
mi biendo q estaua Frenetico me Curaron y Sanado luego las Retiro
Sabien me perzuadi q era de horden de Dios. por q el
Duque es mui obserbante de sus R.s hordenes, Stranque
me Puertas y Centinelas. he Estado Agradeciendo
a Dios. y Sospechando si me hubiese de Cargo y de me
tomase Dna declaraz.on para Saber los motibos deran
tanto escandalo como causando mi prision pues el daño
mal y canonico Reponen para la buena administraz.on de
la Justicia q ninguno por ora se le condenes por el
Escandalo q se dirgue, Cuia politica es esta obscurecida de todos
los Principes Catholicos y Gentiles q ninguno la practica
por obrar los graues perjuicios q de las Ocazziones q
Centras y atropelladas se ocasionan y solo se halla en
las Historias profanas y Ruinas de Exemplar quieren
ga alguno simil con el Justo q se Viua con migo, Como
fue el condenar la Inozencia de Christo nro Dios pues
q prim.o pedio la Sentencia y para se hazerle Cargo alguno =

© Biblioteca Nacional de España

Yo hepedido Licenzia para pasarme a Curar a Sp.: y he
Suplicado a V.Mg.d para ello effetto me ponga En el Cast.
Si fuere Servido, porq aquí no ay Medico ni Medezinas
ypo he merezido Respuesta de V.Mg.d ni Alguno
de sus Ministros, he dado Memorial para Servir a V.Mg.d
En Nauarra, llamada A.l Cauallería, Standes
Reales y tampoco se me ha Respondido, yo Corro ala
Marquesa pues se En Sujeta esta Sep.: y Siendo aber
a Presidente de Castilla le Responde q por la orden
Sacra q tiene no le Conta q el Marques de Sarriás
tenga Un Pecado Venial y lo mismo dizen todos los
Tribunales de V.Mg.d y el Comun de los Pobres
y los demas q Conozen mi gran celo y aun Lidad y fi.d
nalmente Señor Conozehandose los Cargos para q
Pongue Un Memorial le dize a la Marquesa que
Ajusto del Rey no se disputta= Con esto quedo me
Escandaliza el ber q hagan Ynjurioso el nombre de V.Mg.d
siendo Un monarcha tan Justo y Piadoso, y q le come
tido delito no quiere Señor misericordia sino es Sus
tricta Justa lo he Comunicado Como a V.Mg.d Consta como
se Secuestran Sus attropellamientos tan deseados, co
mo se Mequitan las Rentas y se Suspende Mañe la
Paga dejandonos perezer de hambre a mis hijos y
mujer q espere de delito V.M. es este, como hauemos
de Entender Castigar y premiar a Su tpo. Restituir
me las Rentas otra vez, entregar los Despachos
de la Contaduria para q baia a seruir mi Oficio con mi
Cuñado, Relebarme de la media anata y al mismo
tpo Castigarme y Sequestrarme por ella, queriendo bender
la Casa q Compre diez me mi muger q Cuesta lo q Cuidadosamente
Aguedado Un Correderme el Amor a Dios, hallandose tan
deteriorada mi Salud con la Corredad de Vista que tengo
Entorpecido a V.Mg.d, quien es capaz de Comprehender hordenes
tan Complicadas;
Conozendo S.r los Zizañeros lo mucho q Milagros que Pu
dieran de Christo nro S.r pedian los Fariseos En su tierra y les
pondio q profesca fruto q En su Patria fuese bien Visto
y Estimado= los de Antioco les, Temistocles, y Tidocles, fueron
Ingratos Segun algunos hacen duelo de malaconsejar a sus pro
pios hijos, todos se deuian aborrezer y tenerse los hombres de
Ver por Gratteros dellos;
Permitame V.Mg.d hacer una breue digresion y q pregunte
a los q me aborrezen, q Provinzias Reynos, Islas, Mares, o Puer
tos ha perdido V.Mg.d por mi dictamen= que Estrecho se los
Entregado a sus Enemigos, q Tributos ni Gabelas q Vinan el
Reyno se han echado a los Vasallos por mi adbitrio, que
Ingresos de Estado y Politicas se Aconsejado a V.Mg.d En
perjuizio de la autoridad Real y de los Magistrados= que
Consejos, medios he dado q Turben el Bien publico, he
perdido el Respecto al Sagrado de el Palazio de V.Mg.d
he faltado al Menzionado obsequio a Vendimiados que
se deue a V.Mg.d En mis Consultas y Papeles, ay alguna

© Biblioteca Nacional de España

Entretanto numero q̃ no sean omi̅ Chullanas y Caymanadas
a Inavehar A Corzon de V̅ Mg̃d aun en el caso que
los Nemor Amen selo. Se hallan mas Comp̃uesto q̃ no
Sauan adonde ocurrir por benir la perdida destos daños
Encadenados Unos con otros de Un Siglo acha parte
Haviendose Mudado la maximas destado y publicas
aun punto tan Critico que de muchos años acha p̃te
no se ha Visto Igual;

Es de Auto el haver aconsejado a V̅ Mg̃d Inesavem̃te
que funde Un Comercio activo por ser el medio Unico
de la Conservaz̃on de V̅ Mg̃d, y de asegurar la fee pub̃lica
ca q̃ esta Venerada por la pobreza de sus Vasallos; lo
puede ser el dar a V̅ Mg̃d Disposizion y Reglamento para
q̃ se ponga sobre amas dos millones de pesos q̃ se per-
den en el Corazon de las Varras, Pinas y Pasta, que
Vienen de Yndias en Flotas y Galeones que ellenan los
Extrangeros=

Es de Auto dar disposizion Real y firme paraque V̅ Mg̃d
tenga quarenta Navios de Armada Real con los efectos
y frutos q̃ tiene perdido en la America que antes q̃ y
no puede haver q̃ fructifique como lo acreditta la Ex-
periencia de Un siglo acha parte y que Entre tanto
Nuestro Señor no haga ninguno q̃ lo haga presente a
su Magestad;

Es de Auto el aconsejar a V̅ Mg̃d q̃ ponga sobre
a Numero Infinito de Vtilidades, que se
pueden adelantar en la America, puede lo ser

Aponer a V̅ Mg̃d Varios Puntos en la Inteligencia
de los fraudes tan grandes q̃ hacen en los Puertos Embar-
Mares para que lo Remedien como le Incumbe de Obligz̃on
a vista de las Urgenzas de la Corona=

Es algun Crimen el preberir a V̅ Mg̃d en q̃ntas
Peres q̃ puede la America esta Indefensa y Rendida a Un
para el Contrabando, por la mala plaza y direccion de la
Gonzalera y Milizia Corrompida q̃ no es Capaz de hazer Una
defensa Regular, no Reguardar los Puertos y Castillos, para
q̃ no sean despojo del Enemigo, como lo an sido, los de
Puerto Belo, Chagre, Granada, Maracaibo, Guaira, Cumana,
Campeche, y otros muchos;=

Es de Auto S. el haver puesto en la Deliberaz̃on de V̅ Mg̃d
los daños tan perjudiziales q̃ acarrea la Codizia de los Sueres
Inferiores de la America, con el Beneficio de los offizios
de Justizia, Escuziando medios menos graviosos por donde
V̅ Mg̃d quede mas Beneficiado y q̃ Enadelante se probean los
Generalatos y Soldados;=

Es de Auto haver Representado a V̅ Mg̃d con Lagri-
mables y Serios el profanamiento de los Templos y Vasos
Sagrados, Ornamentos y Reliquias de Christo y de su Santissima
Madre en las Yndias q̃ pasan de Mill Quinientos Templos
los q̃ estan profanados, y otras Orrorosas Cosas q̃ no Expresso
por no lastimar los Castos oydos de V̅ Mg̃d aunque ellas
son tan publicas q̃ andan ya Impresas en Libros Extran-
Del Conde=

© Biblioteca Nacional de España

Secreto q yo solo tengo Comprehendido y sabe Vra la
lido de A. desde Mexo. de Dn Juan Alvarez de
gonso Corregidor de Guatemala me pudieran
sobrar muchos pesos para Remediar la Corrupcion nez
dad q hacen padecen mis hijos Amugeres=

Es dho el Capitular en Regardo de Flotas y Galeones q
trajo de Nombramiento con alguna razon del Norte aunque
se Opere en la Sonda de la Tortuga Isla de Pinos, o la
uos Circunstancias=

Es dho el desear ver a Mgd con el augmento de mas
Vasallos Indios para el Beneficio de las Minas, Cultura del
Campo, y Crianza de Ganados=

Es dho el dar disposizion a Mgd para que saque
mas de seis millones de Almas de la Idolatria q estan en las
Indias dando Culto al demonio por los grandes y quebrados
hauendo muchos millares de ellos q an sido Rescatados de
tirania y an apostatado de la ley Euangelica por el rigor con que
son oprimidos=

Es dho el haver Recogido a mi Costa Cargo del Duque
de Medinaceli la Impresion del libro q saca a luz
Cramberden el Dr. de Buenamezon, Cuio Titulo es
Barbaras Tiranias Cometidas en Indias por los Españoles
Contra Dios de Naturaleza=

Es dho el Satisfazer a todos los Pueblos de Mgd
a las Injustas quejas q dava el Mro fr Juan de Lorio
Contra los Minros de Mgd sobre no poner en execuz

© Biblioteca Nacional de España

Es dho el Capitular a Mgd el que mereci
ga se le Mande dar Carta cuerno con la Mesa de el
Norte para en la del Sur sin grauer la Hazda R.
ni Calos Vasallos para el Reparo de las quebras de la
Reduzion, y aun de la authoridad de Mgd q esta Casa
de ymenos atendido de lo q pide la del Sn Monarcha
y Principe tan Soberano=

Puede ser dho el poner a Mgd en la Cuenta
de la Corografia de los Mares, y Cosmografia de las
Tierras de aquella quarta parte del mundo q tan Remota
se halla en los Reinos de Mgd pues dno es el Marques
de Manera y de ninguno otro puede hablar con Segu
dad en ella, por q no se aprehende Mandose en sus
Casas con el Agro de sus Conbenienzias

Es dho el prevenir a Mgd todos los dhos cason
q acaezen en dhos Reinos mucho tpo antes por mis
prevenzias Cuia Verdad se hallara Mgd acreditada con
los Infaustos sucesos destas guerras proximas, mande
Mgd q se lean a la letra el libro q dejo Referido,
y Intitulado desagravios de Jacob, y despertador de
Principes=

Es dho el dar Resposz. para el Cumplim de la
Saca de la Tinta anil y Palo q se hace en
General en la Cosecha en muchas Provincias de la
America en Veneficio de Mgd y de los Vasallos

lo que tenia aprobado la Junta grande de Gouierno
para particular de Mexico de haz.da y hasta que yo
vine a España no hubo q. Comprehendiese lo Insubstan-
cial de sus proposi.nes Cuia Verdad la hallara V.Mg.d
acreditada Mandando ber el Papel Impreso q. Da
que dio luz Contra el Duque de Medinaceli=

Es dicho el arreglar a punto fixo Infalible el
que se Paguen a V.Mg.d Exactissimamente los quintos
de toda la plata q. Sale de entrambas España, y el Peru
Con cuio desperdicio pudieran Mar alg.os Monarchas
de la Europa Mas si aquellas faltas tubieran
la aplicac.on q. yo he propuesto=

Es dicho el Moneadar la falta de Moneda
q. ay en los Reynos de España, y tanto se han de-
valado los Quin.os de V.Mg.d de quinze años a esta
parte q. hasta hoy el menor dellos hasta hacra
q. este Enmi Animo el poderlo hacer Como muchas
Veces tengo demostrado a V.Mg.d la moneda pu-
ra q. sale de plata de onze dineros de ley, q. puede tener Sustraccion=

Es dicho el Cuidar la Guarda de las Mercaderias
por Mar en las Indias, puede lo ser el acon.sejar a V.Mg.d
q. funde Mra negocia.on en Filipinas y Cuidar todos los
años los Galeones de quatrocientos y dose mill p.s que
salen de las Casas de Mexico para aquella Carrera=

Es dicho el querer Cuidar a V.Mg.d tres mill
y dose peros q. galta todos los dias con Galeones, desde queda
bien de pasar hasta que buelben a el, sacando las demoras
de nueve meses q. tienen en Puertobelo y Cartagena=

Es dicho que los Virreyes del Peru pongan sus
pliegos en España en menos de nueve meses, para lo q.
tiene necesidad que se puede ofrecer de Embaxada en
aquel Mar, y de Alteracion en el Reyno, y muchas Veces
no lo puede conseguir V.Mg.d en dos años=

Es dicho el Hacerme Dios dado abilidad para q.
en Sano y Cuerdo en la Mar del Sur algunas Esqua-
dras Enemigas Con brazo de Rey, y de Piratas (Como
a sub.edido muchas Veces) se atase el Riesgo prom-
tamente por V.Mg.d sin necesitar de embiar el Socorro
q. ba de España, por ninguno de los Cauecchos de Ma-
re, o Magallanes, ni a Barlouento de la tierra del
fuego, ni por la Altura de Cincuenta y nueve grados
y medio australes q. es Mar ancha y q. en menos tpo
de q. se ha de atar en hacer este Viage y tener
en España la noticia q. participare el Virrey del Peru
pueda poner V.Mg.d Rey, Dos, y mas Vageles, de esta
en la Mar del Sur, manera van dos y tres y
no la propala, ninguno de los Ministros de V.Mg.d ni de
todos sus Vasallos, puede Comprehenderla, Cuia Demostra-
cion hare delante de V.Mg.d leyendo persona de Cuenta

© Biblioteca Nacional de España

y Esperiencia q̃ sepa la Yconografia delos Mares y Cosmografia delas tierras, alturas y lanzamientos dellas, por cuia anxiedad aunque yo estubiera en los antipodas ó en las Probinzias mas remotas del mundo, dentro Mg.d solizitaronme, por lo que pue de subzeder de faltarme aquellas Probinzias ó por otro accidente, y esto no es lomas, sino es el que todas quantas Embarazaciones fueren de España, Atreinta y seis, y quarenta Codos Equilla, sin Correr la Puente las Cruzare en la Mar del sur, y despues de hauer sexido en la Yndia se las boluiere otra vez a la Propa a la Mar del Norte, con esta abilidad me he fundado spre q̃ he dicho a Mg.d que mientras yo biere tenga Andas, pero q̃ en muriendo yo, las perdera Ynfaliblemente, darle simil pudiera Representar a Mg.d tantas, y tan singulares cosas, desde quarenta y quatro grados de Altura en la Costa de la Florida, hasta el Rio de la plata q̃ quedaran aborrec.os y admirados los Reinos de Mg.d y todos los q̃ mi perdiquen y quiera tubieran motibo para atenderme y hazer la Estimazion q̃ se debe de Un hombre

que ha llegado a Comprehender lo q̃ no se ha hecho hasta Ahora de dos Siglos aca para aze, y esto aun Costa; de uno, y Trauajos:=

Si estos Ss. se Reputan por el cierto muchos he Cometido y muchos se hallaran en mis Libros y Cartas y estan llenas destas Anxiedades, y otras Ynjurias de Igual magnitud, q̃ no Expreso q̃ Ruego a este Papel, no se pierda, y por tener menos q̃ Sentir, Asi no puedo dejar de Representar a Mg.d con el obsequio y Rendim.to q̃ spre he acostumbrado, q̃ el Suplicante no es digno de que se efectuen en Persona estos attropellamientos, ni se deben de Persona estos attropellamientos, ni se deben le perezer de hambre a sus hijos y Mujer, a Vista de lo q̃ ha procurado merezer con Sinzerante Celo Zelo Ynteres cuia Verdad se tan notoria al mundo que no se hallara q̃ pueda deponer q̃ la gracia de Mg.d la he disfrutado en el balor de Un par de perdices=

Cinquanto a la Forma de mantenerme todo el tpo. q̃ he estado en España nunca he sido ocupado en Gouiernos, sino attendido spre a la Ventura q̃ Mg.d me tenia señaladas en Gastos secretos donde del sello, Aunque estos fueron mucho menores que yo

© Biblioteca Nacional de España

merezia y hago Dejno aprecio dellos, fue Con la Dep.
de los Secretarios dese Despacho que aqualquiera Em
barazo q tenia Conellos, me suspendian la Cobranza
Cortandome gentes de sangre en Mynteg rarlas, ali
mentandome Entretanto la Constancia q Em. obli
gacion tiu. q Cierta parte me pueda hauer Co
rredido el Teson de mejor y mas fino Vasallo, Como
no lo ha hecho ninguno Con amor y fidelidad al
Seruicio de S. Mg.

Por Resignacion me hallo desterrado En el Presidio
de Oran q esto sin hauer dado Causa alguna para
ello, Aunque han Estado En el mucho grande de
Señores de Estado y sangre de Em. a. Empero a ha q.
no ay sino hombres ynocentes, y qualquiera q me be
Aqualarme a ellos me mira con poca estimacion, pero
siendo podia yo ser de Cinquenta, y mas Señor no
puedo omitir el decir q S. Mg. sta ynformado de
mis seruicios, y Respecto q el mueho Cariño de
Obediencia, En q he procurado mereser, pudi
era no hauerme hecho falta, para q Em. se
hiziese alg. Cuenta, y alcanzase algun Consuelo
En las ocasiones de seruir a S. Mg. por toda s

[37]

Las circunstancias, q puede esperar del Real animo de
S. Mg. y de lo que q procurado seruir a la Corona
teniendo distancias de mi, En los Puestos y mares q.
a los q han logrado mejor fuerte, no fuera yo digno de
seruir a S. Mg. sino me tocara mui En lo fino del
punto, la mortificacion de ber tan calificada mi fi
delidad En los menos merecedores sin Respecto del parage, Como lo han acreditado mi
fortunas experiencias, En el Cuerpo de las Gentes
q demas procedimientos no podran hazer Cauera
ble duro, siendo afado En sujeto q entro a seruir
a S. Mg. por tan Corta Cuenta hauiendo ob
tenido adelantada de Mill y Quinientas leguas
y Continuado q Caspare de Seruir y mi anos, siendo
mui posible me Consideren honrrado y acredi
tado los Soberanos Reales de S. Mg. los q saben
mi Calidad y q no necesitaua de benir a Espana
para q me sobrazen Cient mill Ps.

Que la hora sea de todos dima de Carge, Es
punto q no puede dejar de estar acentado En el
Soberano Juizio de S. Mg. y en el grande Conzim.

© Biblioteca Nacional de España

de los tribunales Supremos, malormente conquien
sobre las grandes y preciadas obligaziones, de dar
quenta de Sr. atteneido Spre por Vnico fundamento
mento para merezer algo la Sargenteidad y Hon
tinuazion de su buen obrar, por Carrera larga
y Regular, y con circunstanzia de tan ardiente
selo Laplaz. Cn. no podra haberme Coredido
el mexor Vasallo, que Seccion de la Reyna Nra
dre nra S. el que se firmere en Europa, y es
de creer de la summa Cristiandad y alta Pro
videncia, no seria de Nro animo el llamarme
al Nro Serenisimo de Mlg. para atenderme
menos q. a los demas hombres de bien, no desmere
ziendo mis procedimientos actuales de ytelo
Como no lo pudo dudar la obligazion de ser la
Vnica hechura de Mlg. que es bien Conocida
en persona de tm puesto, y asi por estos motivos
Como por haverme criado desde m primera tm
tansa Cn el Nro Sor. de Mlg. en dulce
el Espana gastando Cn el, parte tan Sensible

de mi Vida Con amor y buena ley y aprehendiendo
quien Cnmi procederon mas q. dezir q. se hallan
oy con mas Gobierno=

Espero merezer de la Rl. Benignidad de
Vra Mgd. la honra de ser Consolado
y atteneido mandando se dea este memorial
en Nra Junta de Estado y en Consejo pleno
para q. en Vista de el, se Consulten a Mlg.
los dos Grandes q. tiene el Marques de Canizes pa
rando ademas Vra Mgd. de quitarle la Vida pues le
sera menos Sensible q. el mexor Vasallo Seres,
teniendo a dicha el dar este Sacrificio, por
hallarse en Terminos de abrazer la Vida=

Fecho en el Prendo de Coimbra a primero de Marzo
de Mil Setezientos y noventa y vnico años=

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Memorial que presentó Fr. Juan de Torres,
Religioso del Orden de Predicadores, opo-
niendo Varios Reparos sobre el Comercio de las
Indias, y las notas opuestas á ellos, que el
Procurador de Indias, ag.r lo Comercio del Reyno

Señor

486
41

Señor.

AViendo visto, con el desvelo que pide la obligacion de quien desea el servicio de V.M.los memoriales que hizo el P. M. Fray Iuan de Castro, en que haziendo manifestacion de su zelo, explica, que solo su conocimiento ha alcançado el detrimento que resulta à esta Monarquia de permitir en sus comercios, assi en España, como en America à los Estrangeros, que vsurpan por este medio todos los tesoros, y riquezas destos Imperios: y hecho el juizio que alcança mi cortedad con la individual inteligencia de lo cierto, dirè sucintamente lo que con ingenuidad siento de su representacion, concediendole la parte en que tuviere razon, y negando la que se desviare de la senda verdadera, sin que pueda tener el menor escrupulo de oposicion à su dictamen, sino razon fisica, y real, segun las reglas razonables, y evidentes, que demuestran el vtil desta Monarquia, y el fraude que tiene de no atajar los daños, y el engaño que padece el Autor en algunas suposiciones, que totalmente se desvnen de lo cierto, suponiendo exorbitancias, que no pueden caber en lo posible.

Lo primero, no avrà quien siendo leal vassallo de V.Magestad, y deseãdo el bien de su patria, pueda negar el daño evidentisimo que tantos años ha se està experimentando en esta Monarquia, y sus dominios, de permitir que tan fraudulentamente comercien, y se hagan dueños de las riquezas de estos Reinos los estrangeros: permission que explicita, ni tacita se concede en ningun Reino, ni Republica à los que no son naturales della, porque atienden à conservarse, y que no se introduzgan en sus terminos, males, q̃ despues de arraigados tienen tan dificil el remedio, que es casi imposible encontrar la medicina: y si correspõdiesse el zelo en las operaciones al conocimiento que todos vozeamos, no es dudable que se huviera remediado ruina que tanto nos consume; pero es la desgracia, que no faltando ojos para ver, se escondan los demàs instrumentos para obrar, apartando de nosotros su comunicacion, que tãto nos ha deteriorado, y enflaquecido, y fortalecido à los contrarios, para que cõ nuestra sangre puedan hazernos la mayor oposicio: y assi en esta parte no se le puede dexar de confessar al Maestro Castro la razon en que todos tropeçamos; pero en los demàs puntos es preciso que se le haga evidente el engaño que padece en la realidad del hecho: porque las proposiciones de su memorial no se hã de fundar en suposiciones fantasticas, sobre cuyos cimientos las assienta, sino en fisicos, y matematicos puntos: porque si se hazen las cuentas con gastos imaginarios, no ay duda se sacaràn las sumas que corresponden à la suposicio; pero si se ajustan al hecho material, y palpable, es necessario hazerle al Maestro Castro vna baxa, que admire de la misma suerte que lo que èl suma, y para satisfacer con aquella evidencia, y madurez que corresponde al respeto

© Biblioteca Nacional de España

con que es razon se dèn à entender materias de esta calidad, y que tanto pueden perjudicar, assi al todo de la Monarquia, como al credito particular de los Ministros (à cuyo cargo está la obligacion de buscar la mas segura inteligencia, assi para el servicio de V. Magestad, como para quietud de sus conciencias) será preciso que à vista de las proposiciones de el Maestro Castro se pongan los justos reparos, que desvanezcan su fantastica imaginacion: y assi por puntos se seguirán aqui las proposiciones, y al margen el reparo que corresponde à cada vna.

Proposiciones que se contienen en el memorial del Maestro Fray Iuan de Castro.

LA primera proposicion de el Padre Maestro Castro, es para esfuerço de su ponderacion, que de tantos millones de gente como considera en España, se vistan solos dos de generos estrangeros, y que resulta su gasto la suma de ciento y cincuenta y quatro millones de pesos en cada vn año.

La segunda es assegurar, que por la tazmia que se hizo muchos años ha en las Indias, dà por juizio assentado, que ay en ellas mas de nueve millones de personas, Españoles, Mestizos, y Mulatos, ademàs de los Indios.

La tercera, es, que de todos los millones de gente que ay en Indias no se vistan mas que seis millones de personas de lienço, y que sola esta partida importa quarenta y ocho millones de pesos.

La quarta, es, que avrà vn millon de gente que gaste lienços finos, Cambrais, Morleses, y Bretañas, y ademàs de el gasto preciso supone otros desperdicios, en que se gastan cada año seis millones de pesos.

La quinta, haze juizio, que se vestirà vn millon de gente de seda, y dà à cada vno dos vestidos al año, regulando que los de los hombres han de tener diez varas, y catorce los de las mugeres; y que el precio de cada vara serà à tres pesos, que suma cinquenta y siete millones consumideros en cada vn año indispensablemente, segun su entender.

La sexta, es consumir en aforros de los vestidos, y enaguas de las mugeres diez y nueve millones de varas de tafetàn, que importan diez y nueve millones de pesos.

La septima, es querer que se consuman quinientos mil mantos en cada vn año, exagerando que en Lima se gastan mas, y que siendo el precio à no mas que doze pesos, quando se venden à veinte, y veinte y cinco, montan seis millones de pesos.

La octava, dà vn corte de puntas para cada manto, reputandolas à veinte pesos cada vno, quando suelen valer à sesenta, y ciento; pero que à solos los veinte importã diez millones de pesos.

En la novena supone, que se con-

No es dudable, que si à la fantasia con que èl haze esta supuesta execucion, correspondiesse à ella la realidad, que avria este gasto de millones, que dize: porque si dà en cada persona por consumido lo que imagina, saldrà fixa la cuenta; pero esta dista tanto de lo cierto, que casi totalmente està desvanecida, porque los dos millones de gente que supone se han de vestir de generos estrangeros en las cantidades de varas que dize, no se han ajustado al juizio del Padre Maestro, assi el numero de las personas, como en las cantidades de ropas, porque si alguno excede, son infinitos los que se contienen: y es mas que evidente el engaño de su concepto: porque si de España saliessen ciento y cincuenta y quatro millones de pesos todos los años, no huvieran quedado vestigios de sus cimientos: y exageraciones, que no caben en la posibilidad, son arrojados hiperboles del que explica sus imaginaciones.

Bien se conoce que haze juizio de que los mas que avian de ver este papel no tenian conocimiento del estado en que se hallan las Indias, y su poblacion, y que assi no importava sacar largo, haziendo juizio de que era dificil su averiguacion; pero quien las ha visto con mas atencion que la suya, y examinado la tierra adentro, donde no ha estado el Padre, puede contradecirle, con la seguridad de que en todas las Indias, y rincones dellas, que domina V. Magestad, no ay vn millon de Españoles, y que los mas de ellos son personas de esfera humilde, que gastan menos asseo del que supone, con que se puede assegurar, que queda desvanecido su juizio.

A estos quarenta y ocho millones se le podràn baxar los quarenta y tres, porque no llegan à cinco millones en la verdad el lièço que se gasta, y si quiere hazer cuentas fantasticas, de la misma manera que pone quarenta y ocho millones, pudiera poner dozientos, porque suponiendo, que cada vno ha de gastar vn millon, saldrá la cuenta ajustada.

489
42

Esta cuenta sigue la misma imaginacion que la antecedente, y en la verdad es tã errada como ella, porque apenas se gastarán dos millones de pesos.

Destos cincuenta y siete millones andarà muy liberal quien le concediere que se gasten nueve, porque segun los que se visten de seda, parece cosa imposible que se pueda consumir esta cantidad, y es preciso repetir, que si èl quiere que cada vno gaste lo que èl imagina, no ay duda que podrà hazer sumas de las cantidades que dà à entender, pero desvnidas de lo cierto.

Esta sigue la misma naturaleza que la antecedẽte, y de los diez y nueve millones se le pueden baxar diez y seis, y quedarà en grãde ostentacion el gasto deste tafetan para aforros, si se le conceden tres millones.

Tan temeraria es esta imaginacion como las otras, porque quinientos mil mantos apenas pueden en muchos años consumirse en toda Europa, y èl los dà por consumidos cada año en tan cortos Pueblos como los de Indias, exagerando, que solo en Lima se gastan mas, sin atender à dos cosas. Lo primero, que serà Lima Ciudad de seis mil vezinos Españoles, quando mucho, y que no todas llevan manto: y la otra, que las que le vsan no le gastan todos los años, y que dura regularmẽte vn manto à la menos asseada quatro años, y assi se puede hazer juizio quanto disuena el del Padre Castro, y baxarle à esta cuenta, sin andar escaso para el gasto que han de tener los mantos quatro millones y medio.

El mismo reparo tienen las puntas, que los mantos, siendo cierto, que de quatro à quatro años no se gastan en ellas dos millones y medio, y de esta partida se le podràn baxar francamente siete millones y medio, que es lo que corresponde à lo que èl dà por consumido en vn año.

Aqui no es posible q̃ se le puedan conceder vn millon, assi porque la cantidad que èl po-

© Biblioteca Nacional de España

pone es desigual à la verdad del gasto, como por que no pueden consumirse todos los años, porque la experiencia (à quantos vsamos las medias de seda) nos dize lo que dura vn par: y assi desta partida podrà quitar Castro los cinco millones.

Esto se desvia tanto de lo cierto, que se puede assegurar, que en cada vn año no se gastan cien mil pesos, con que casi se pueden echar fuera los seis millones.

En pañuelos no se gastan quinientos mil pesos, porque ni todos los vsan, ni los consumen tan brevemẽte como dize el Padre Castro, y de esta partida, sin ofender su liberalidad, se le baxa millon y medio.

La canela se gasta el mayor consumo en la Nueva España, Tierrafirme, è Islas de Barlovento, y en tan poca cantidad, que no se consumirà vn millon, con que en su imaginacion le dà cinco millones mas de lo que se puede gastar.

La cera es gran cantidad la que viene de Filipinas, Campeche, y otros territorios de aquel parage, que la llaman silvestre, con que en Galeones, y Flota, lo mas que podràn llevar serà vn millon, y desta cuenta podrà su Paternidad quitar los quatro millones.

No es dudable que montaria esta cantidad, si fuesse verdad lo que dizes pero desviãdose tanto della, respondase à si mismo con la consequencia: y el Padre Castro me puede permitir, que le diga, que habla de memoria, porque ni entiende, ni ha practicado lo que dize, y esto se verifica con el poco conocimiento que tiene en la realidad de las Indias, porque no las ha examinado, y solo ha visto en ellas algunos Puertos de Mar, donde la gente es mas esparcida, y sus animos mas ensanchados, y de aquellas pequeñas indicaciones ha formado vn ente tan desigual como el que dà à entender, suponiendo en su idea, que si vn lugar maritimo es de aquella forma, como serà vna Ciudad espaciosa? Y avrà imaginado, que vnos Reynos tan dilatados tendràn infinitas Ciudades, y que serán en gran numero, aviendo vna cada dos, ò tres leguas, sin ajustarse à dos verdades infalibles. La vna, que suele andarse quinientas leguas, sin que se encuentre vn Pueblo: y la otra, que donde los ay, no son los medios, ni los animos como los de los Puertos de Mar, con que necessariamente ha de baxar mucho su concepto. Y para que quede totalmente destruido, le arguyo con vna razon palpable, que no tiene respuesta. Si fuesse verdad, que todos los años venian de retornos de las mercaderias, que supone consumidas, ciento y noventa y vn millones, no avian de venir en Flota, y Galeones? Avrà alguno, que pueda dezir, que esto ha sucedido algun año desde que se descubrieron las Indias? Y lo otro, si se sacassen todos los años ciento y noventa y vn millones de pesos, donde avia de aver montes de plata, y oro, que sufriessen este consumo, ni què operarios avian de sufrir el trabajo de sacar todos los años de las minas ciento y noventa y vn millones, solo para lo que assienta el Padre Castro se llevan los estrangeros, sin lo demàs que viene para España à V. Magestad, y otros interessados, y sin lo que paga V. Magestad en los Presidios que tiene, y Ministros que sustenta en las Indias de todas professiones: y assi recobrese el Maestro Castro, y diga, que se ha engañado, con que quedarà satisfecho en el escrupulo, y absuelto de la culpa que cometiò su debil discurso.

Sus discursos politicos son de tan poca raiz, que no avrà avido quien no los encuentre, y el satisfacer à ellos seria tan despreciable como deve serlo la propuesta: porque no tienen luz que encaminen à sendà no conocida, y assi passo à impugnar la siniestra suposicion de las treinta mil toneladas, porque el año que se puede rayar con mas exorbitancia, serán quince mil las toneladas que llevan Galeones, y hasta quarenta que el supone ay vn engaño de veinte y cinco mil toneladas, con que tambien se deve dezir, que de las toneladas haze el mismo juizio que de los hombres, y los generos que quiere que gasten. Flota no lleva de nueve à diez mil toneladas, hasta treinta vàn veintes con que de esta manera como es dable hazer aprecio de todo lo que dize, si en lo formal, y material excede en cada cosa de las que assienta, con tanta exorbitancia?

Despues de lo mecanico destos valores entra á discurrir en puntos politicos, y economicos, en que quiere afiançar la vtilidad, y segregar el fraude: el vno es assentar que el buque de las Naos que comerciã en las Indias hazen mas de treinta mil toneladas, y que ay año que excede de quarenta mil; y que llevandolas todas llenas de generos, es llano ser mercaderia de los estrangeros, porque los frutos de España no ocupan diez mil toneladas, sacando por consequencia (segun su entender) que los generos referidos ocupan veinte mil toneladas, y que si son treinta mil las de las Naos que vàn, y los Españoles no embaraçan mas que diez mil, es claro que las otras veinte mil vàn ocupadas por los estrangeros, y con las cantidades que èl supone, las quales montan ciento y noventa y vn millones de pesos.

Los demàs puntos no son para estimados, porque no es mas que duplicar, y repetir las razones que ay para que los estrangeros no estèn incluìdos en este comercio; y como quiera que esto nadie lo deve impugnar, en expressandolo vna vez, estàn

© Biblioteca Nacional de España

incorporadas virtualmente todas las conſequẽcias que ſe acomulan con diferentes comparaciones: porque ò puede quitarſe de raiz, ò no; ſi ſe quita de raiz, ceſſa del todo el inconveniente; ſi no ſe quita, ſe queda en ſu ſer: y aſsi el repetir tanto eſto, no es mas que gaſtar tiempo, y fatigar à los que quiere que le atiendan.

Deſpues de eſto paſſa à diſcurrir por los intereſſes de cada Puerto, y à dar leyes de conveniencia: ſu engaño ſe verà facilmente, porque no diſcurre con conocimiento de los territorios, como lo dirà el margen de cada vno.

Buenos Ayres.

Padece engaño, porque deſte Puerto no ſe podràn ſacar, quando mas, treinta mil cueros, vſando prudencialmente de las matanças; y ſi pudieſſe ſer cierto lo que èl dize, haze muy mala cuenta en darle quatro Naos de quinientas toneladas, porque para cargar docientos mil cueros del peſo que dize, ſon neceſſarias mas de veinte Naos, por ſu regulacion de toneladas, ſuponiendo, que cada tonelada carga ochenta arrobas.

A Eſte Puerto le ſupone abundante de frutos, y que para valerſe de ſu vtilidad ha meneſter quatro Naos de quinientas toneladas, ò tres de ſetecientas, y que podràn ſacar dèl dozientos mil cueros, dando las embarcaciones que dize; y que el peſo de cada cuero es cien libras.

Isla de la Trinidad.

Eſta Isla el año mas abundante podrà dar mil fanegas de cacao, y no tiene vna hoja de tabaco de ſaca, como alsienta.

Suponela fructifera, para dar dos mil fanegas de cacao cada año, y mil arrobas de tabaco, y que ſe le deve dar vn Navio de regiſtro de treciẽtas toneladas.

Isla de la Margarita, Cumanà, y Cumanagote.

Aqui ſupone vnidas tres coſas, que no lo ſon, porque Cumanà, y Cumanagote ſon Puertos de Tierrafirme, y diſtan de la Isla catorce, y diez y ocho leguas, y la Guayana eſtà deſviada à Barlovento ſeſenta leguas, que es en el Rio Orinoco; la corambre que ſe podrà ſacar, ſerà muy poca, y ſu bondad es de ſatisfacion: y no ay tabaco.

Eſta la ſupone ſin comercio, por averſe acabado la peſqueria de las perlas, y que los otros dos Puertos tienen corambre tan buena como la de Buenos Ayres: que tienen mucho tabaco de la Guayana: que ſe podràn

dràn ſacar ocho mil cueros, y mas de dos mil arrobas de tabaco, que ſe le deve dar vna Nao de quinientas toneladas.

De la Guaira podrà ſalir aun mas cacao del que dize; pero tabaco, quando mucho, mil y quinientas patacas, y la mitad de la corambre.

La Guaira.

Suponela tierra abundante de frutos, neceſsitada de comercio, y meneſterosa de mucho vino, fierro, y agua ardiente, azeite, y ropa, que darà haſta 22ɯ. fanegas de cacao, y 20ɯ. cueros, y 4ɯ. patacas de tabaco de Varinas.

Cueros, no ay ningunos: ſi palo de braſilete.

Coro.

Eſte Puerto dize no tiene comercio, que ſe ſacaràn dèl ſeis mil cueros, y ocho mil quintales de braſilete.

Con vna Nao de dozientas toneladas tiene baſtante, porque ſolo podrà dar cinco mil cargas de cacao, y algunos cueros de carniceria, que no llegaran à quinientos.

Maracaybo.

Que es garganta de el Reino de Santa Fè, y ha meneſter mucha ropa, fierro, vino, y agua ardiente, y mucho comercio, que ſaldrà dèl tãto cacao como de Caracas, y diez mil cueros, que ha meneſter quatro Naos de trecientas toneladas.

Cueros, no ay en eſte parage, ſino es de las carnes que ſe matan para el mantenimiẽto, que quando muchos, ſeràn trecientos en vn año; palo braſilete ay en cantidad, y no haze mencion dèl, con que ſe infiere el poco conocimiento de los parages; y lo que llama Naos, ſon Canoas.

Rio de la Hacha, y Santa Marta.

Que eſtos dos Puertos no tienen comercio, y el Rio de la Hacha, la peſqueria de las perlas, que los Coſarios Corſantes le roban las Naos, y ſe llevan los Buços: que ſe ſacaràn diez mil cueros, ſi les dieren comercio.

En eſtos cueros padece el miſmo engaño que en el lugar antecedente, porque no ay mas

Cartagena.

Que comercia muchas perlas be-

© Biblioteca Nacional de España

mas cueros que los de la carniceria, que son muy pocos, y los metales preciosos baxan alli como à embarcadero, con que no es fruto propio suyo.

Por Portobelo suelen salir mas de diez mil cargas de cacao algunos años, y no haze mencion dello, sino es del oro, y plata, y la lana de Vicuña, que tampoco es fruto suyo, como ni el cacao, que se conduce alli para Galeones.

Es cierto que necesita de vino, azeite, y otros generos: gran parte de ellos se le transportan del Perù, y con vna Nao, y su Patache apenas avrà frutos para llenarla: porque aunque supone que ay vn millon de libras de añil, es imaginacion, porque quando mucho, podràn salir seiscientas mil libras, y la mitad de la corambre, y omite otros muchos generos.

Con vna Nao tiene bastante, porque si de cada genero de los que dize cargara la mitad, serà mucho: y cueros, no tiene ninguno: el palo no tiene cuenta para traerlo, porque serà mas el gasto, que el beneficio.

Lo mas de lo que se podrà sacar de aqui es la mitad de lo que refiere, menos el brasilete, porque no le ay, sino muy malo.

beneficiadas, esmeraldas, oro de Antioquia, y de Quito, y plata de Mariquita, que saldràn mas de quarenta mil cueros.

Portobelo.

Que es comercio de Galeones, y todo oro, y plata, y que suele baxar alguna lana de Vicuña.

Honduras.

Ha menester mucho vino, agua ardiente, azeite, fierro, y ropa, y que comerciarà mas de vn millon de libras de añil, que vale à quatro reales la libra, y veinte mil cueros: que ha menester tres Naos de quinientas toneladas.

Campeche.

Que es tierra rica, y abundante, y comerciarà quarẽta mil quintales de palo, y mil arrobas de grana de la Provincia, y dos mil arrobas de grana silvestre; darà diez mil cueros; ha menester quatro Naos de quinientas toneladas.

Veracruz.

Que comercia mas de quarenta mil cueros al pelo, y si son de campico, que valen à veinte reales, y à tres pesos, que los curtidos valen à quatro, que los cõputa vnos, y otros à veinte reales: que comercia mas de cinco mil arrobas de grana fina, blanca, y jaspeada, y mas de doze mil

En este Puerto se coge el azucar, y tabaco que dize, y la mitad de la corambre, y careyes, y con vna Nao de quatrocientas toneladas tiene lo suficiente.

Si comerciarẽ con estrangeros, serà malignidad suya, porque no les falta comercio con los dominios de V. Magestad, porque lo ay de las Islas de Canaria, de Espana, y otras partes de las Indias: tabaco no se coge alli, sino es en vn Puerto, llamado la Trinidad: y cueros podràn salir diez mil.

Notable admiracion haze el que diga el Padre Castro, que no tiene mas ropa para vestirse, y vino para dezir Missa, que el que se lleva por Mar, porque si Dios la hizo Isla, por donde se lo quiere introducir, si no se le lleva por Mar? con que no comprehendo su raro arbitrio: y en quanto à los generos, solo puede tener ocho mil cueros, y ningun cacao, por aver arrancado los arboles los temporales.

mil quintales de palo brasilete, y mataliste, y leche de Mechoacan, y Xalapa, cañafistola, y otras drogas para Botica.

Habana.

Que gasta este Puerto mucho vino, agua ardiente, azeite, y ropas, que aunque llegan à èl Galeones, y Flota, es casual el comercio, porque si no ay sobra, nada les llevan: que comercia mas de cien mil arrobas de azucar, veinte mil cueros, trecientos mil manojos de tabaco, de mas de dos libras cada vno: mas de diez mil dozenas de careyes, mucho evano, y granadillo, tablones de cedro, y caoba: que ha menester tres Naos de quinientas toneladas, ù dos de setecientas.

Cuba.

Que no tiene comercio, y si no se le dà, le daràn à los estrangeros, obligados de la necesidad, para valerse de sus frutos: comercia mas de cien mil arrobas de azucar, veinte mil cueros, trecientos mil manojos de tabaco: ha menester dos Naos de ochocientas toneladas.

Isla de Santo Domingo.

Que no tiene ropa para vestirse, vino para dezir Missa, sino lo que se lleva por Mar, y que lo ha menester: que comerciarà de diez y ocho à veinte mil cargas de cacao, quarenta mil cueros, mas de cien mil manojos de tabaco, de doze libras,

© Biblioteca Nacional de España

6/491
46

Aqui no ay cacao, solo se podràn sacar dos, ò tres mil cueros.

No es dudable, que seria de mayor conveniencia el que comerciaràn solo los Españoles, y seria muy santa cosa siempre que se ponga en execucion, por lo que perjudica lo contrario: y en quanto à los generos que refiere, deve de ignorar, que la industria de los estrangeros, encaminada à su mayor conveniencia, suplen la falta de la grana con la comalàca de la India Oriental, y el añil le cogen muchos dias ha en sus territorios, y el palo de campeche à su salvo se aprovechan del que han menester en la Laguna de Terminos, y sus costas, pues aunque es tierra de V. M. como està abierta, y sin poblacion, no ay quiẽ se lo embarace.

y mas: ha menester trés Naos de seiscientas toneladas.

Puerto-Rico.

Que no tiene comercio, de que padece mucho: que saldràn quatro mil fanegas de cacao, muy bueno, y seis mil cueros: que ha menester vna Nao.

Buelve à repetir los inconvenientes, de que no teniendo Naos propias, es preciso que los estrangeros sirvan con las suyas, ò fletadas, ò puestas en testas ferreas: pero que si se diesse el comercio à las Indias, como le han menester, saldrian libres los frutos referidos, por comerciarlos los Españoles con las naciones, y demàs avria generos sobrados para el gasto de España: que la corambre, añil, grana, y palo de campeche es tã necessario para los estrangeros, como no poderlo escusar, y que sin ellos no tienen comercio, y que estos generos los tiene solo V. Magestad, y no otro Monarca.

Y suponiendo, que à sus arbitrios, discursos, y zelo se deve el remedio, por aver aplicado la medicina nativa con que se ha de curar enfermedad tan peligrosa, y que està la recepta en los papeles que ha dado, y ha de dar, y que en los vistos y examinados se ha reconocido su zelo, y dà motivo à que se le despachasse en tiempo de la Reina madre nuestra señora, cedula de aprobacion, y la insiere en su papel, la qual parece ser de la fecha de trece de Noviembre de sesenta y ocho, hablando con el Presidente, y los del Consejo de Hazienda, y Contaduria mayor de ella, ordenando, que en caso de cumplir lo que ofrece, se le haràn las mercedes que ha contratado, y se le daràn dos mil pesos de renta en cada vn año, y se le pagarà lo que dize deversele de atrassados.

es cierto que se le despachò la referida cedula; pero tambien lo es, que si los Ministros de que se componia la Iunta tuvieran el devido conocimiento, y del engaño que incluia el disimulo de su codicia, que no huvieran acordado el darsela, porque haze apariencia de zelo al servicio de V. M. y bien publico lo que es vtil suyo, disimulandole con aquel velo. Y para que se vea clara, y evidentemente, es preciso manifestar el interès à que se encamina, en que no devieron de hazer ningun reparo los Ministros, pues sin poner en esto el Padre Castro mas riesgo, ni caudal, que el arbitrio del discurso àzia su conveniencia: dize, que se le han de dar quatro por ciento de lo que fructificaren las fabricas de ropas, y lienços perpetuamente para èl, y los parientes que nombrare despues de sus dias, y que sucesivamente vaya recayendo en los descendientes, como si fuera juro de heredad. Confiesso que no puedo dexar de encogerme, y admirarme de que tal se le concediesse, porque no alcanço, ni discurro por donde tenia derecho este Frayle à esta contribucion, que importava millones de renta cada año, pues quando V. M. se diesse por servido de que huviesse discurrido medio, que pudiesse ser de su servicio, seria efecto de su benignidad, y grandeza el hazerle alguna merced correspondiente à su estado; pero no darle mas de quatrocientos mil ducados de renta en cada vn año, con perjuizio de terceros, pues le avian de contribuir con estas cantidades los dueños de los telares, y demàs Oficiales de trabajo. Si este es zelo del servicio de V. M. y no desordenada codicia suya, juzguelo quien supiere pesar estas consideraciones. Ademàs desto, que està debaxo del disimulo de esconder el sonido de vna exorbitancia tan grandes capitula que se le han de dar de renta de la hazienda de V. M. dos mil pesos en cada vn año, y pagarle lo atrassado desde que se le concediò esta merced, suponiendo que su discurso ponia en valor el assiento de los esclavos Negros, con que no propone cosa que no sea encaminada à su codicia: bien de admirar en quien se nombra Religioso: y doblo aqui la hoja para desplegarla en otras partes, que es preciso, por los motivos que dà a ello.

Este tanteo es futil, porque no ay en España las pilas que dize, porque si años ha, aviẽdose averiguado por el Consejo Real, no se hallaron mas que trece mil, y aun no quatro quientos de personas: juzguese el descaecimiento que ha tenido España de cincuenta años à esta parte, que se hizo esta tazmia: y se reconocerà, que el Padre habla por imaginaria, y no por evidencia. Demas de esto es cuenta bien alegre el querer que generalmẽte se reputen cinco personas por cada vezino, y siendo esto à medida de su imaginacion, no es mucho que sumen veinte y tres quentos quinientas y sesenta y nueve mil y quinientas personas.

Estos telares tambien son à medida de su imaginacion, porque no es verisimil que los pueda aver en dos terminos, como los de toda España.

Las fabricas de todas ropas en España las assienta por las pilas, y feligresias de Castilla, y Leon, y prueba, que siendo quince mil setecientas y trece, las computa cada vna por trecientos vezinos, y reputando à cada vezino por cinco personas: y assegura que ay en estos Reynos veinte y tres quentos quinientas y sesenta y nueve mil y quinientas personas.

En el otro capitulo pone treinta telares en cada poblacion, para que texan todos generos de lenceria, lanas, y sedas, y considera, que el numero de estos telares son quatrocientos setenta y vn mil trecientos y noventa telares los que se han de poner, no entrando los Reynos de Aragon. Des-

© Biblioteca Nacional de España

Si estos erarios pudieran executarse con la facilidad que lo dize, y la voluntad de los que han de concurrir, se ciñeran à su dictamen: cosa que es tan dificil, como se vè, el aver de conformar tantas voluntades, seria muy buen medio; pero si se huviesse de poner en practica, y se le diesse à el la facultad, avia de encontrar tantos escollos, que abandonaria su discurso bolviendo las espaldas, corrido de su engaño.

Tan fantastico es esto, como todo lo demàs, porque no cabe en la realidad executarse, y solo son vozes, que mueven la expectacion, para que discurran los que no entienden, y hagan cargo à los que no deven, de que no executan lo que no pueden.

Si esto puede tener efecto, digalo quien discurre como deve en la multitud de inconvenientes que tiene, assi en el juntar el numero de gente, como en mantenerlos.

Destas fabricas, y los derechos de los Galeones, que produxeren el primer viage, forma vnos erarios, y propone, que todos los frutos que ay en Indias, vengan la mitad por cuenta de los erarios, y de estas ganancias socorre los Exercitos de Flandes, sin interès ninguno: y que despues de aver hecho esta planta, y que aya capital sobrado para todo lo que supone, pagaràn los erarios seis por ciento de lo que embarcaren, y haze vn balance, que con esto solo se podrian quitar los tributos.

El otro punto es, que de cada pila de las que haze capaz de tener treinta telares, al segundo año saquen cincuenta pesos de su capital, y ganancias, y que con esta cantidad es bastante para mandar fabricar diez y nueve mil seiscientas y quarenta y vna toneladas, à razon de quarèta ducados cada vna, puestas à la vela, que hazen Naos treinta y nueve de à quinientas toneladas, y que esto se ha de continuar por seis años, y se hallarà por este medio con dozientas y treinta y quatro Naos, y que en adelante se iràn reclutando.

Haze proposicion para sacar quarenta y siete mil ciento y treinta y nueve Españoles para los Exercitos, y Armadas, repartiendo tres personas, que dà à cada pila de las que supone que ay en estos Reynos, y ajusta el numero de lo que ha ofrecido en su quinto papel, y su paga de tres, y quatro reales de plata

Si todo quanto propone es supuesto, y sofistico, como queda probado en los antecedentes, consequentemente lo es esta proposicion, porque la sigue, assentando por ciertos los demàs discursos, que tanto disuenan, y estando convencido con la verdad su engaño, se sigue consequencia legitima al que padece.

ta que les dà cada dia, y los sueldos de las primeras planas los saca de dos maravedis, que les quita cada dia à los jornaleros, que trabajaren en las fabricas, y con esto haze vna suma imaginaria, que sobrarà, despues de la paga, muy grandes cantidades.

Y para entablar las manifaturas, y la fabrica de dozientas y treinta y quatro Naos, de porte de quinientas toneladas, quitar los tributos, consumir el vellon, lo funda en la cargazon (que haze demõstracion en sus papeles) suponiendo que han de llevar los Galeones, que segun sus computos, y el de los precios tan irregulares, con que los vende en Indias, y ganancia que haze juizio en su retorno, suman ciento y noventa y cinco millones de pesos; y haziendo cuenta de que han de pagar à V. M. diez y siete y medio por ciento de todos derechos, produce esta partida treinta y quatro millones dozientos y noventa y cinco mil trecientos y cincuenta pesos y medio, el primer año que hizieren viage àIndias con el surtimiento que dize, y deste balance dà satisfacion à los doze millones de pesos que ofrece à V. M. el primer año, y lo demàs restante que sobra lo dexa para capital para los erarios que pone, y las manifaturas de la ropa que ha de aver en estos Reynos, y que despues en adelante no se pagarà mas que seis por ciento de todo lo que se embarcare para Indias de cuenta de los

© Biblioteca Nacional de España

En esto lleva la mas perjudicial cautela, y trato ilicito, que no pudiera aver hecho el mas desordenado logrero, porque del todo tira à engañar, creciendo en su conveniencia; y atiendase à que quiere à fuerça de sofisteria obligar, porque dize, que se le deve cumplir el contrato, diziendo à Confessores, y Ministros, que este, entre Rey, y vassallo no se puede reincidir, queriendo precisar à que se cumpla la palabra Real en conciencia, porque es acreedor à tres mil y quinientos Negros, que le pertenecen de las quinientas piecas que se le avian de dar cada año, segun la ningañosa condicion que sacò, y que por esta causa no ay oy Armada Real, y aqui es donde carga su mas lastimada quexa. A que se responde, que todas las vezes que los Ministros reconociessen la cautela, y el enormissimo fraude que tiene la proposicion de el Padre Castro, devian reclamar, instando con V.M. para que se rescindiera en el contrato, conociendo el fraude tan grande que se incluye en èl: y sirva de exemplo lo que està p sando con los juros, que por los empeños con que està esta Monarquia, han opinado los Teologos, que con buena conciencia se pueda valer V.M. de lo que se descuenta; con quanta mayor razon podra V.M. dar por nulo el referido contrato, reconociendo el dolo que tenia, y que no se tira en èl, sino es à la conveniencia de este Padre, que no haze (como dize) el servicio de V.M. y bien publico, como se verà con la evidencia, que no podrà negar su ambiciosa codicia: ademas de que de retroceder V.M. no le resulta al Padre daño ninguno, porque no se le quita caudal suyo, ni le tiene puesto en esta materia mas que el deseo de enriquecer con la propia hazienda de V.M. y assi con diferente razon, y seguridad de conciencia deve V.M. apartarle de estas injustas pretensiones. Y su primera condicion es, que la fabrica que ofrece de perfeccion no vsada hasta aora de otro en las Naos, que ha de fabricar por sus medidas, que tengan siempre el barlovencintas abaxo, se ha de calafetear con estopa de cocos. Esto es suposicion imaginaria, porque en todas las Indias no ay cocos que puedan dar estopa para calafetear las Naos, y solo se puede vsar de esta estopa en Filipinas, por la gran cantidad que ay. Lo segundo, que esta perfeccion de embarcaciones, por sus medidas, no hemos visto que el Padre las aya intentado practicar, pues hallandose en la Habana con veinte mil pesos, que el Governador le hizo entregar de la hazienda de Grillo, no se aplicò à demonstrar su habilidad, ni aun siquiera en fabricar vn Paquebot para certificacion de sus lineas Matematicas, y se consumieron los veinte mil pesos, sin que se aya visto dellos aplicacion al servicio de V.M. La tercera es, encaminar su interès con la mayor cautela, y delgadez que pudiera el mas astuto: y el reparo es claro, porque los hombres de negocios, aunque entran a hazer sus assientos con V.M. y sacan mercedes, y adealas, arriesgan su caudal, y suelen traerle divertido dos, y tres años, y muchas vezes sucede no cobrarle; pero el Padre sin desembolso de vn real suyo, ni riesgo alguno quiere fundar sus assientos, y que V.M. le dexe los derechos que importan los Negros, para que se los pague en Naos, los quales importan cada año cincuenta y seis mil pesos, à razon de ciento y doze (que tenia entonces cada Negro) siendo assi, que quando mas apresurasse su conato à fabricar vna Nao, seria al Cabo de dos años, porque es menester tiempo para còrtar las maderas, y que se sequen, y el Padre en este tiempo avria recibido los otros quinientos Negros, y seria deudor à V.M. de ciento y doze mil pesos, por los derechos causados, y los mil Negros vendidos por su cuenta à quatrocientos pesos cada vno, que aunque pagasse à Grillo su costo, quedava con trecientos y veinte y ocho mil pesos de vtilidad: y difiriendo el cumplir con V.M. para quando se huvieren fabricado las Naos, y mientras vsava para su conveniencia de todo el caudal que devia pagar à V.M. Atiendase si este es zelo del servicio de V.M. ò codicia desordenada (que no devia aver en vn Religioso) como se demuestra en querer vender vna Nao de mil toneladas à V.M. y que le anticipe el dinero para ella, en cincuenta y vn ducados de plata la tonelada, que hazen sesenta y nueve mil pesos: y à menos de esto, sin anticipar V.M. nada avrà millones de Assentistas que lo hagan. Considerese si merece todo quanto ha propuesto despreciarse, por la cautela con que lo haze; y assienta por vna de las condiciones, que en esta fabrica no avia de aver assistencia de Veedor, y en esto, sin ser temeridad, se deve recelar otro fraude; porque si èl avia de cumplir con la obligacion de lo ofrecido, què le podia perjudicar que V.M. tuviesse Ministro que lo reconociesse? Y el no querer que le aya indica animo no seguro: y hagase reconocimiento de las Esquadras que se han fabricado por cuenta de Oquendo, Don Iuan Roco, y Iriarte, y se reconocerà la exorbitancia del concierto del Padre, pues estos lo hizieron mucho mas barato, como consta à de sus assientos. Y porque à esto podrà responder, que la fabrica es mejor, se le podrà convencer, que con el costo de vna Nao se compran dos en España.

Otra

Otra representacion haze, y es, que si V.M. hiziera merced de dos mil Abitos, novecientos en cada Reyno del Perù, y Nueva España, y los dozientos en Guatemala, y SantaFè, y que por estas mercedes, ò dispensaciones daria cada vno quatro mil pesos, que hazen ocho millones de pesos, los quales se devian aplicar à fabricar vna Armada de sesenta Naos puestas à la vela, cõ mil novecientos y ochenta cañones de bronce, assegurando que es tan facil por este medio conseguirlo: y que està aprobado por el Colegio de Santo Tomàs de Sevilla este medio, y que todos vnanimes, y conformes vinieron en ello.

Aqui se ofrecen diferentes reparos. El primero toca al punto de la conciencia, porque el beneficiar Abitos es simonia, porque es materia Eclesiastica, y de Religion. Assentado esto, quien podrà dezir, que no lo es, y assi se deve dudar mucho lo que dize el Padre, de que lo han aprobado en el Colegio de Santo Tomàs de Sevilla: y quando huviessen sido deste parecer aquellos Teologos, se avian de presentar judicialmente, firmadas, y legalizadas sus opiniones: y en materia de ellas avrà otros tantos Teologos, que digan lo contrario; y el saber qual se ha de elegir tocarà à los Ministros, que deven tener conocimiento de materia tan grave. Despues de esto es fantasia del Padre el beneficio que supone ha de resultar; porque para ser cierto era menester que los sugetos que avian de beneficiar los Abitos, estuviessen ajustados à la tassa de quatro mil pesos, que le pone el Padre, ademas de lo que le avian de costar las pruebas, y las dispensaciones, que seria muy posible que alguno no lo pudiera hazer con veinte mil pesos: y quando todas estas dificultades estuviessen llanas, se engaña manifiestamente el Padre en dezir, que en las partes que señala se podran beneficiar dos mil Abitos, porque en todas ellas no ay sugetos, que quando se los puedan poner, lleguen à quinientos.

A esto se responde con sus mismos memoriales, que presentò en el Consejo de Indias, en que dize, que de aver llevado Domingo Grillo los Navios del assiento con algunos estrangeros, se ocasionò la perdida de Panamà, y Portobelo, y averse introducido gran cantidad de libros hereticos. Ponderese qual

En otro haze cargo à V.M. y Ministros, de que todo lo que se ha percibido sobre la renta de esclavos Negros, que se han introducido en las Indias, se le deve à èl, por

© Biblioteca Nacional de España

ha sido mayor daño, si la perdida destos Lugares, y la turbacion de la Religion, ò dexar de percibir V. M. algun aumento en el fruto del asiento, que es cierto, que antes dèl no rendian tanto los derechos de V. M. Hanse seguido otros inconvenientes del asiento, porque quando no se avia, ningun Español sabia donde era Curaçao, ni tenian en aquella Isla el menor comercio, y despues que le ay pusieron alli los Olandeses vn Almacen de todas ropas, y generos, que dà motivo à que los Españoles por el vtil que consideran en su compra vayan à executarla, è introduciendo aquellos generos en nuestras tierras, se ha ocasionado el menoscabo que se experimenta en las ferias de Galeones, y Flotas, y pluguiera à Dios que nunca se huviera discurrido en arbitrio que tanto ha perjudicado à la Monarquia, porque importara cada año mas de quatro millones, los quales no se defraudaran si no huviera asiento de Negros: con que vna perdida tan grande, vease si la resarce la voz de que el arrendamiento vale dozientos y veinte y cinco mil pesos.

ser el primero que propuso este arbitrio, y que en remuneracion se le hizo merced de dos mil pesos al año, la qual obliga en conciencia à V. M. mantenerle en ella, por aver resultado deste asiento mas de tres millones de pesos.

En repetidos papeles haze cargo à los Ministros de V. M. de vn commisso de cinco millones de pesos, de que denunciò: que avian defraudado seis mil toneladas de Negros, que introduxeron en las Indias Pedro Bambel, y Baltasar Coime, Olandeses, à que no se ha puesto cobro.

Cierto que es muy digno el Padre Castro de que se le confiesse su gran desvelo en esta noticia del descamino de los cinco millones, porque nace de vn zelo tan puro, como aver dado esta noticia por despecho, y vengança de que no le quisieron dar los delinquentes quinientos Negros, para que callasse, y no diesse cuenta de la explicacion, con que los amenaçava, y por evadirse de las justas inquietudes que temian los delinquentes les avia de resultar, le ofrecieron quarenta mil pesos, en que no se quiso convenir el Padre, sino que le avian de dar cien mil pesos, ya que no le diessen los quinientos Negros: y por no aver concurrido en esta pretension suya los delinquentes, vino à dar cuenta del commisso, de manera, que se toca con evidencia, que si le huvieran dado los cien mil pesos, huviera coludido, callando el fraude, y que por no averselos dado los acusò. Si este es zelo puro del servicio de V. M. ò vengança, por no aver conseguido lo que intentò, que lo diga èl mismo, y se haga Iuez de su causa, que aunque mas le apasione el amor propio, no podrà dexar de confessar el delito, y parte de la pena que merece, quando no eche sobre si la ley correspondiente; porque claro està, que aviendose de condenar, suavizàra el castigo quanto le fuera posible: pero no le pudiera separar del todo aun quando se hiziera Iuez de si mismo. Y si lo demas que ha executado se huviesse de pesar con equilibrio, deviera esperar muy levero el semblante de V. M. y sus Ministros; pero pues su fortuna, ò la benignidad le han desviado la mortificacion, reconozca el beneficio, y dè las gracias à Dios por sus inescrutables juizios, de suspender el castigo que merecemos las criaturas, y acerquese con este despertador al desengaño, para no malograr lo que le puede quedar de vida, detestando intereses temporales, y desordenadas codicias, que fueran defectuosas ambiciones en qualquier Secular: què serán en quien se nombra Religioso? Y que la exterioridad del trage, publica muerte del siglo, menosprecio de mundo, desvio de lo perecedero, horror à lo temporal, senda para lo eterno, disposicion para lo glorioso, medio para la Diadema que consiguen en la Canonizacion, quando son verdaderos imitadores de su Gran Patriarca Santo Domingo, en cuya Sagrada Religiò resplandece tanto la virtud, y la doctrina, luz que alumbra la mas ciega ignorancia, y antorcha la mas resplandeciente de la Iglesia, à cuyo fin se alistan los que militan debaxo del Estandarte de

de este Santo Patriarca. Es seguir su instituto el Padre con lo que practica? Porque dèl parece que es de lo que se acuerda menos, andando tantos años ha fuera de su Religion, vagando Provincias tan remotas, sin llevarle el fin de ir à convertir almas, ni el ardiente deseo de perder la vida en el martirio, sino huir de aquellos votos con que se ligò, cuya observancia devia ser (como lo es) indispensable, solicitar con ambiciosa codicia intereses, y riquezas, cavilar maquinas para lograr este deseo, introducirse à arbitrios de Republica (que tanto devian distar de su estado) escandalizar el mundo con destempladas vozes, sindicando à los que no se vnen à su parecer, coadvnirse con Hereges, no para introducirles la Fè, sino para disponer la conveniencia de bienes temporales, à que le induce su inclinacion: sin que la vença el conocimiento de no dexar esclava la razon; y pues no ay advertencia que le encamine à ella, deve en conciencia (el que puede, y tiene devida autoridad) recoger oveja que tanto se aparta de su rebaño, y que no ha avido llamamiento que la manifieste apaciguada, recluyendola donde no pueda vsar de la libertad que hasta aqui, y que haga la razon su oficio, en que se exercitarà vna obra muy del servicio de Dios nuestro Señor, que guarde, y prospere la Catolica, y Real persona de V. M. como la Christiandad ha menester.

Don Gabriel Fernandez de Villalobos, Marques de Sarinas, y Guana, Guanare

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL
1001972979

© Biblioteca Nacional de España